



INFORME ANUAL 2007

CMT Comisión del
Mercado de las
Telecomunicaciones





2. MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. ORGANIZACIÓN

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), organismo regulador independiente español para el mercado de las telecomunicaciones y de los servicios audiovisuales, fue creada en el año 1996.

El objeto básico de la CMT es *“el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”*.

La CMT es una entidad de derecho público, adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que ejerce las funciones de coordinación entre la CMT y el Ministerio.

Los órganos que componen la CMT están definidos en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTel 32/2003), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la CMT, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, y en su Reglamento de Régimen Interior, cuyo texto consolidado se publicó en el BOE de 31 de enero de 2008.

1.1. Consejo

Según establece la LGTel 32/2003, la CMT está regida por un Consejo, al que corresponde el ejercicio de todas las funciones que dicha ley atribuye a la CMT. El Consejo se compone de un presidente, un vicepresidente y siete consejeros.

Según lo previsto en dicha ley, todos los miembros del Consejo son nombrados por el Gobierno, mediante real decreto adoptado a propuesta conjunta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Ministerio de Economía y Hacienda, previa comparecencia ante la Comisión competente del Congreso de los Diputados.

Las funciones del presidente, vicepresidente y consejeros fueron reguladas inicialmente por el Reglamento de la CMT y posteriormente desarrolladas por su Reglamento de Régimen Interior:

a) Presidente

Ejerce la presidencia del Consejo y de los comités especializados, según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Régimen Interior de la CMT. Sus funciones son las que se establecen en el artículo 5 de dicho reglamento.

b) Vicepresidente

Ejerce la suplencia del presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como las competencias que expresamente le delegue el presidente, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Régimen Interior de la CMT. Sus funciones son las que se establecen en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior.

c) Secretario

El secretario de la CMT lo es también del Consejo y de los restantes órganos colegiados de la misma. Sus funciones son las que se establecen en el artículo 40 del Reglamento de la CMT y en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior.

A 31 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT lo integran los siguientes miembros:

Presidente:	Reinaldo Rodríguez Illera
Vicepresidente:	Marcel Coderch i Collell
Consejeros:	Gloria Calvo Díaz
	Antoni Elías Fusté
	Ángel García Castillejo
	José Pascual González Rodríguez
	Inmaculada López Martínez
	Albert Martí Batera
	Crisanto Plaza Bayón
Secretario:	Ignacio Redondo Andreu

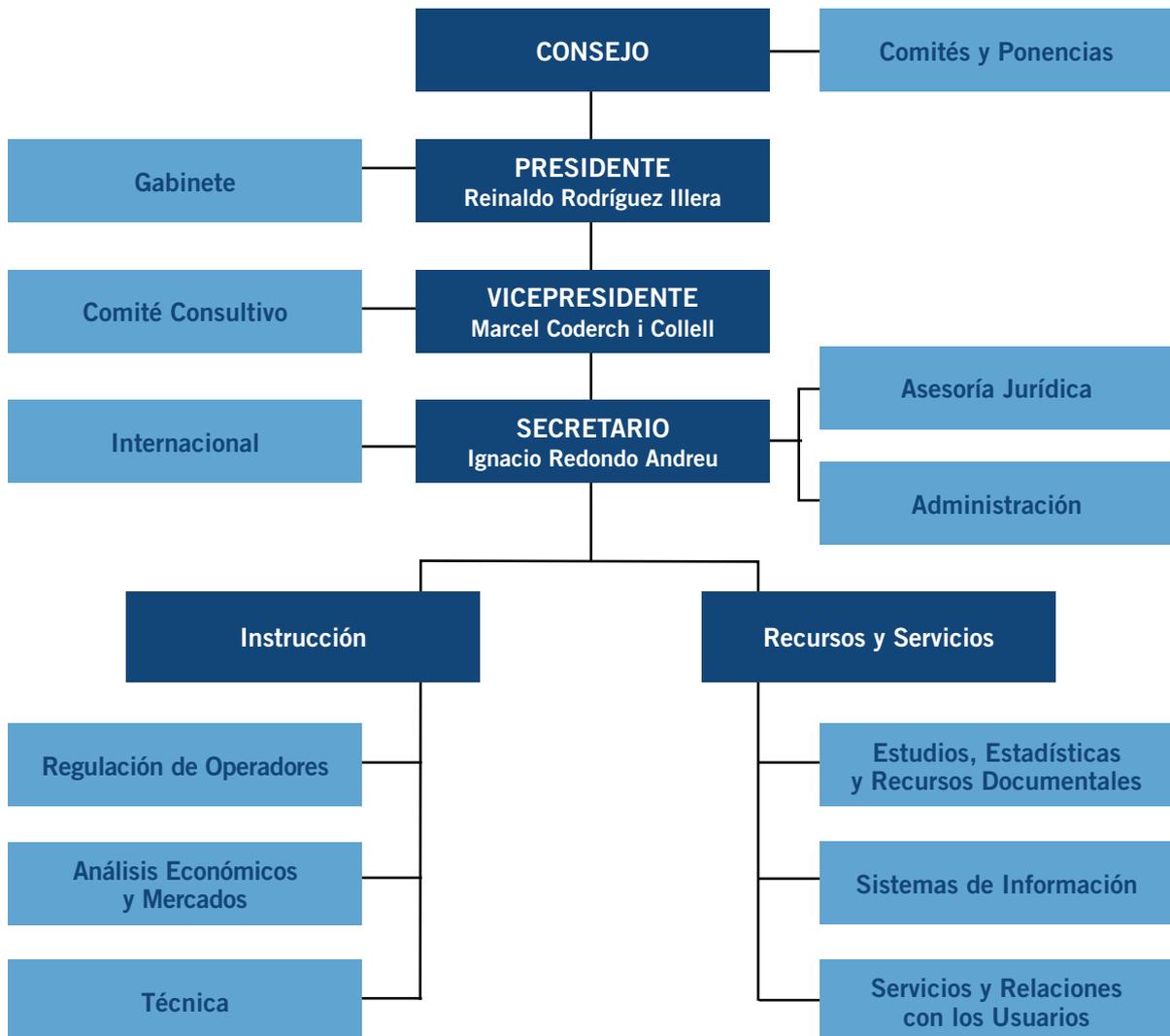
Los cargos de presidente, vicepresidente y consejeros se renuevan cada seis años. Los cargos inicialmente designados sólo pueden ser reelegidos una vez.

1.2. Estructura

La CMT se estructura en una serie de direcciones, bajo la jefatura inmediata del secretario. Estas direcciones integran los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y económicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la CMT. Existen dos direcciones generales: la Dirección General de Instrucción y la Dirección General de Recursos y Servicios. La primera de ellas coordina

y dirige la actuación de las direcciones Técnica, de Regulación de Operadores y de Análisis Económicos y de Mercados; la segunda coordina y dirige la actuación de las direcciones de Sistemas de Información, de Estudios, Estadísticas y Recursos Documentales, y de Servicios y Relaciones con los Usuarios.

A 31 de diciembre de 2007, el organigrama de la CMT es el siguiente:



Las funciones de cada una de las direcciones son las siguientes:

a) Dirección de Asesoría Jurídica

Presta apoyo jurídico a todas las actividades de la CMT, en particular al secretario, y ejerce la defensa del organismo regulador ante los tribunales de justicia. Emite informes, tanto internos como externos, con el fin de adecuar sus actuaciones al ordenamiento jurídico vigente.

b) Dirección de Administración

Gestiona los recursos materiales (recaudación de tasas y cánones, contabilidad y gestión financiera, elaboración y gestión de presupuestos de la CMT, contratación, compras y adquisición de material y servicios) y los recursos humanos de la organización (contratación laboral y política de formación del personal de la CMT). De igual forma, gestiona el Registro General de la CMT.

c) Dirección de Análisis Económicos y de Mercados

Define los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, identifica y publica los operadores que poseen un peso significativo en cada uno de estos mercados, e impone obligaciones a dichos operadores. Adicionalmente, realiza análisis económicos y financieros que permitan el estudio de los costes y su imputación a los servicios de telecomunicaciones, y conoce los mecanismos sobre la formación de precios de los servicios. Por último, evalúa el comportamiento de los operadores para garantizar que se ajusta a sus obligaciones y realiza informes de apoyo al Gobierno y otras administraciones públicas en lo que se refiere a asuntos de competencia en los mercados de comunicaciones electrónicas.

d) Dirección de Estudios, Estadísticas y Recursos Documentales

Lleva a cabo el seguimiento de la evolución del mercado español de las telecomunicaciones y de los servicios audiovisuales, mediante la elaboración de un informe anual para el Gobierno, así como otros informes de apoyo al Gobierno y otras administraciones públicas. Realiza informes mensuales y trimestrales del sector así como estudios en materia de precios y comunicaciones electrónicas. También se encarga de la difusión de la imagen de la CMT a través de las relaciones institucionales y las labores de representación en foros externos. Por último, gestiona el Servicio de Documentación y Biblioteca de la CMT.

e) Dirección de Internacional

La tarea más relevante de la Dirección de Internacional es la coordinación y participación de la CMT en el Grupo de Reguladores Europeos (ERG), conjunto de autoridades nacionales de regulación de Europa en el seno del cual se coordinan las políticas a implementar en el sector y se asesora a la Comisión Europea. La Dirección de Internacional representa a la CMT en el foro de reguladores europeos y latinoamericanos (Regulatel) y coordina la participación de la CMT en otros foros donde acude regularmente, como la OCDE, la Comisión Europea y la Unión Internacional de Telecomunicaciones entre otros.

f) Dirección de Regulación de Operadores

Se encarga de velar por la debida aplicación del marco regulador sectorial vigente. Instruye los expedientes en materia de potestad sancionadora, impone condiciones y obligaciones a los operadores y resuelve conflictos entre ellos. Además suministra los datos de abonado para prestar servicios de información, gestiona el Registro de Operadores y realiza informes de apoyo al Gobierno y otras administraciones públicas.

g) Dirección de Servicios y Relaciones con los Usuarios

Se encarga de atender las consultas o reclamaciones de particulares y empresas que acuden a la CMT como usuarios de servicios de comunicaciones electrónicas.

h) Dirección de Sistemas de Información

Se ocupa de garantizar la plena efectividad de los sistemas y las comunicaciones implantados en la CMT. Para ello, diseña las herramientas necesarias para el seguimiento de la actividad de cada uno de los servicios y ejecuta labores relacionadas con la operación, administración, mantenimiento y renovación tecnológica de los sistemas informáticos y de comunicaciones puestos a disposición de la CMT.

i) Dirección Técnica

Se encarga de aplicar el marco regulador en lo concerniente a los aspectos técnicos de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, y de realizar un seguimiento de las tecnologías de soporte de estos servicios. Ejerce funciones inspectoras en asuntos sobre los que la CMT tiene potestad sancionadora y asesora al Gobierno y a las administraciones públicas en la elaboración de disposiciones normativas en esta materia. Asimismo, gestiona la numeración y el Registro Público de Numeración.

2. RECURSOS HUMANOS

El Reglamento de Régimen Interior de la CMT regula el régimen retributivo que se le aplica al personal de la CMT. El personal que presta sus servicios en la CMT pertenece a uno de los siguientes grupos: personal directivo y resto de personal.

El personal directivo es nombrado por el presidente, a propuesta del secretario, oído el Consejo. El resto de personal queda vinculado a la CMT por una relación de carácter laboral.

La contratación del personal de la CMT, con excepción del secretario y del personal directivo, debe llevarse a

cabo a través de convocatoria pública y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

2.1. La plantilla en 2007

La plantilla total autorizada para la CMT en el año 2007 fue de 142 personas.

A 31 de diciembre de 2007 la plantilla de la CMT estaba compuesta por 122 efectivos, de los cuales 16 eran personal directivo, 73 personal técnico y 33 personal administrativo.

PLANTILLA DE LA CMT DURANTE 2007

PLANTILLA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006	ALTAS	BAJAS	PLANTILLA A 31 DE DICIEMBRE DE 2007
118	24	20	122

Fuente: CMT

De enero a diciembre de 2007 se incorporaron 24 trabajadores, causaron baja 12 personas pertenecientes a la plantilla y ocho empleados de la CMT se recolocaron en otros organismos públicos, en el marco de lo establecido en el acuerdo relativo a las condiciones laborales aplicables al personal de la CMT con ocasión del traslado de la sede del organismo,

firmado el 1 de julio de 2005 entre la CMT, su Comité de Empresa y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La composición de la plantilla técnica de la CMT por formación es la siguiente:

PLANTILLA TÉCNICA DE LA CMT POR FORMACIÓN

Licenciados en Derecho	27
Licenciados en Ingeniería de Telecomunicaciones	18
Licenciados en Economía	15
Licenciados en Periodismo	4
Licenciados en Ingeniería Informática	3
Licenciados en Ciencias Empresariales	2
Otros	4
Total	73

Fuente: CMT

La composición de la plantilla de la CMT por sexo es la siguiente:

PLANTILLA DE LA CMT POR SEXO

HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	%
56	45,9	66	54,1	122	100

Fuente: CMT

2.2. Oferta de empleo público del año 2007

El Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2007, permitió a la CMT la contratación en régimen laboral de 30 personas mediante un proceso selectivo que respetase los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia. Sobre la base de esta autorización, durante el año 2007 se llevaron a cabo dos convocatorias para cubrir las 30 plazas autorizadas.

Con objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad y libre concurrencia, las convocatorias de las plazas se hicieron públicas en medios de comunicación de ámbito nacional, así como en las instancias y sedes previstas por el Ministerio de Administraciones Públicas.

La primera de las convocatorias finalizó en el mes de julio. Se convocaron las siguientes plazas:

- Diez plazas de técnico de nivel 1
- Dos plazas de técnico de nivel 2
- Once plazas de administrativo

De ellas quedaron desiertas tres plazas: dos de técnico de nivel 2 y una de técnico de nivel 1.

La siguiente convocatoria se publicó en el mes de diciembre; por lo tanto, a 31 de diciembre de 2007 todavía estaba en curso de realización. Se convocaron las siguientes plazas:

- Seis plazas de técnico de nivel 1
- Dos plazas de técnico de nivel 2
- Dos plazas de técnico de nivel 3

La incorporación de los nuevos efectivos de la plantilla tras la primera convocatoria tuvo lugar durante el año 2007. La segunda convocatoria quedará resuelta a lo largo del año 2008.

2.3. Formación

Los profesionales de la CMT asistieron a diferentes cursos y conferencias, tanto en España como en otros países, cuyo contenido incluía materias diversas de alto nivel de especialización en el sector de las telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos, legales y administrativos.

Se organizaron cursos dentro de la CMT impartidos por profesionales sobre herramientas útiles en el análisis de datos, estadística y otros aspectos técnicos del sector. También se impartieron clases de alemán, catalán, francés e inglés a todo el personal de la CMT interesado en recibirlos.

Por último, la CMT coorganiza, junto con el Departamento de Economía de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, un seminario regular abierto al público sobre regulación y competencia al que fueron invitados a lo largo de 2007 conocidos expertos del área de la economía, la defensa de la competencia y las telecomunicaciones e industrias de red.

3. GESTIÓN INTERNA

3.1. Balance de situación y Cuenta de resultados

El balance de situación muestra la imagen fiel del estado económico-financiero de la CMT. Al tratarse de

un organismo público, se aplican los principios de la contabilidad pública, siguiendo el criterio establecido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2007 refleja un resultado positivo de 13,04 millones de euros.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE (euros)

ACTIVO	2007	2006
A) INMOVILIZADO		
Inmovilizaciones inmateriales	1.212.261,88	600.010,03
Concesiones, patentes y marcas	40.835,97	39.938,82
Aplicaciones informáticas	2.353.722,63	1.941.272,06
Anticipos	419.836,36	0,00
Amortizaciones	-1.602.133,07	-1.381.200,85
Inmovilizaciones materiales	25.642.659,82	26.022.621,35
Terrenos y construcciones	25.248.193,39	25.248.193,39
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.400.549,32	1.244.373,18
Otro inmovilizado	3.697.729,14	3.513.038,39
Amortizaciones	-4.703.812,03	-3.982.983,61
Inmovilizaciones financieras	-	6.195.199,22
Cartera de valores a largo plazo	-	6.698.213,11
Provisiones	-	-503.013,89
Total A	26.854.921,70	32.817.830,60
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
Gastos establecimiento	30.957,03	50.215,43
Total B	30.957,03	50.215,43
C) ACTIVO CIRCULANTE		
Deudores	192.802,36	418.175,28
Deudores varios	588.272,37	846.504,87
Provisiones	-395.470,01	-428.329,59
Inversiones financieras temporales	76.791.577,83	72.493.334,37
Otras inversiones y créditos a corto plazo	77.473.118,16	72.492.125,53
Depósitos y fianzas a corto plazo	1.657,64	1.208,84
Provisiones	-683.197,97	0,00
Tesorería	33.723.392,48	11.590.519,92
Ajustes por periodificación	71.933,61	124.824,91
Total C	110.779.706,28	84.626.854,48
Total general (A)+(B)+(C)	137.665.585,01	117.494.900,51

Fuente: CMT

PASIVO	2007	2006
A) FONDOS PROPIOS		
Resultados de ejercicios anteriores	51.513.741,23	42.670.199,77
Resultados positivos ejercicios anteriores	51.513.741,23	42.670.199,77
Resultados del ejercicio	13.046.030,17	8.843.541,46
Total A	64.559.771,40	51.513.741,23
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
Total B	71.804.352,56	64.189.562,15
C) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
Acreeedores comerciales	1.301.461,05	1.791.597,13
Acreeedores varios	792.042,88	1.080.958,44
Administraciones públicas	429.729,25	564.759,62
Otras deudas	79.688,92	145.879,07
Total D	1.301.461,05	1.791.597,13
Total general (A)+(B)+(D)	137.665.585,01	117.494.900,51

El desglose de esta cantidad es el siguiente: el beneficio de las actividades ordinarias asciende a 24,05 millones de euros, mientras que el resultado extraordinario ne-

gativo es de 11 millones de euros, correspondientes a las tasas y cánones recurridos por los operadores ante los tribunales.

RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL A 31 DE DICIEMBRE (euros)

DEBE	2007	2006	HABER	2007	2006
A) Gastos	30.994.532,38	33.956.395,05	B) Ingresos	44.040.562,55	42.799.936,51
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	19.985.922,91	20.915.943,88	1. Ingresos de gestión ordinaria	35.151.356,30	37.282.422,34
Gastos de personal	11.558.874,42	12.832.972,73	Ingresos tributarios	35.151.356,30	37.282.422,34
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	1.058.803,66	1.037.409,48			
Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-32.859,58	36.104,60	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.889.206,25	5.517.514,17
Otros gastos de gestión	7.220.920,33	6.829.272,99	Exceso de provisión para riesgos y gastos	4.851.125,38	3.101.466,81
Variación de provisiones financieras	180.184,08	180.184,08	Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	4.038.080,87	2.416.047,36
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	11.008.609,47	13.040.451,17			
Perdidas procedentes del Inmovilizado	14.215,45	-			
Gastos extraordinarios	10.990.886,24	13.005.513,23			
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.507,78	34.937,94			
Ahorro	13.046.030,17	8.843.541,46	Desahorro	-	-

Fuente: CMT

A continuación se presenta un desglose más detallado de los diferentes gastos e ingresos incurridos.

- Ingresos

Los ingresos de la actividad ascendieron durante 2007 a 35,15 millones de euros, correspondientes a las tasas

y cánones atribuidos legalmente a la CMT y liquidados en el ejercicio 2007.

El detalle de los diversos cánones y tasas liquidadas es el siguiente:

INGRESOS POR TASAS Y CÁNONES (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Tasa General de Operadores	34.586,51	98,39
Otros	564,84	1,61
Total	35.151,35	100,00

Fuente: CMT

– Gastos

El desglose de las partidas de gastos más importantes es el siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Gastos de Personal	11.558,88	57,84
Amortizaciones	1.058,80	5,30
Provisiones	-32,86	-0,16
Otros Gastos de Gestión	7.220,92	36,13
Variación de las Provisiones Financieras	180,18	0,90
Total	19.985,92	100,00

Fuente: CMT

GASTOS DE PERSONAL (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Sueldos, salarios e indemnizaciones	7.894.021,92	68,29
Cargas Sociales	3.664.852,50	31,71
Total	11.558.874,42	100,00

Fuente: CMT

OTROS GASTOS DE GESTIÓN (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Arrendamientos	1.849,59	25,61
Reparaciones y Conservación	249,18	3,45
Servicios Profesionales Independientes	190,54	2,64
Primas de Seguro	33,18	0,46
Publicaciones y Relaciones Públicas	306,65	4,23
Suministros	107,03	1,48
Tributos	55,02	0,76
Otros Servicios	4.430,73	61,36
Total	7.220,92	100,00

Fuente: CMT

AMORTIZACIONES (miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE	%/ TOTAL
Amortización Gastos de Primer Establecimiento	73,75	6,97
Amortización Inmovilizado Inmaterial	220,93	20,87
Amortización Inmovilizado Material	764,12	72,17
Total	1.058,80	100,00

Fuente: CMT

3.2. Sistemas de información

Durante el año 2007, la Dirección de Sistemas de Información de la CMT centró sus actividades en dos grandes líneas de actuación. Por una parte, finalizó el traslado de los sistemas de la sede de Madrid a su nueva ubicación en Barcelona y, por otra, realizó una completa renovación de la página web de la CMT.

Además de estas dos grandes líneas de actuación, también se acometió un conjunto de intervenciones relevantes relacionadas con el mantenimiento de los sistemas y de las comunicaciones implantadas en la CMT.

– Traslado de los sistemas de información

El 31 de diciembre de 2005 todos los servicios de la CMT estaban totalmente operativos en la sede de Barcelona. A partir de enero de 2006, los servicios trabajaron con los sistemas de información todavía ubicados en Madrid, por lo que se establecieron enlaces de comunicaciones entre la antigua sede de la CMT en Madrid y la nueva sede en Barcelona.

De forma paralela se ejecutó un plan para articular y albergar un nuevo CPD en Barcelona, que facilitara su acondicionamiento de acuerdo con la nueva ubicación, planteándose una reestructuración de los sistemas que conciliase las necesidades derivadas del plan de sistemas definido.

Finalmente, durante 2007 se implementaron los sistemas en un nuevo CPD y se trasladaron los servidores y sus aplicaciones a Barcelona. Es importante destacar

que el traslado se realizó de forma no intrusiva, reduciéndose al mínimo el impacto en el funcionamiento ordinario de los servicios de la CMT.

– Renovación de la página web

Durante el año 2007 también se realizó una profunda renovación de la página web de la CMT (www.cmt.es). Esta web, operativa desde agosto de 2007, incluye las siguientes novedades:

- Flexibilidad en la organización de los contenidos e información con la ayuda de una potente herramienta de gestión de contenidos y de publicación concurrente web.
- Cuidado especial de los aspectos relativos a la imagen, colores, estilos tipográficos, tratamiento de imágenes, tratamiento de gráficos e imágenes referenciales.
- Interfaz de navegación intuitiva que facilita al usuario el acceso a cualquier punto de información independientemente del lugar del recorrido en que se encuentre.
- Cumplimiento de los estándares de accesibilidad de nivel AA del W3C.
- Integración de un motor de búsqueda que garantiza flexibilidad, rapidez y comodidad en las búsquedas con posibilidad de una “Búsqueda avanzada” de tipo multicriterio.
- Plenas capacidades multilingües. En concreto en la página se soportan, junto al castellano, las demás lenguas oficiales españolas y el idioma inglés.

4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CMT

El año 2007 fue un periodo de transición entre los pasados ejercicios de definición de mercados e identificación de operadores con posición significativa de mercado (PSM) y el nuevo análisis de mercados que la CMT emprende actualmente según la Recomendación de la Comisión Europea de diciembre de 2007.

Durante este año la CMT concentró sus esfuerzos en implementar nuevas obligaciones en los distintos mercados regulados y en mejorar la implementación de las obligaciones ya existentes para lograr una regulación más efectiva.

La siguiente tabla muestra el número de expedientes resueltos por la CMT durante el año 2007, organizado según los distintos tipos de actuaciones:

NÚMERO DE EXPEDIENTES RESUELTOS EN 2007

TIPO DE ACTUACIÓN	NÚMERO
Actuaciones en materia de contabilidad de costes	18
Actuaciones en materia de portabilidad y preselección	5
Actuaciones relativas a la definición y análisis de los mercados de referencia	4
Conflictos en materia de acceso	22
Conflictos en materia de interconexión fija	12
Conflictos en materia de interconexión móvil	6
Consultas de operadores y asociaciones de consumidores y usuarios	12
Consultas e informes a ayuntamientos y comunidades autónomas	5
Consultas públicas	6
Determinación de precios de interconexión móvil	7
Informaciones previas	36
Informes de asesoramiento al Gobierno y otras administraciones dependientes de la Administración General del Estado	24
Intervención en tarifas u ofertas comerciales	5
Modificaciones de la oferta de bucle de abonado	5
Nuevas ofertas reguladas de servicios mayoristas	2
Otras	91
Otros conflictos	4
Recursos de reposición	41
Servicio universal	1
Trámites relacionados con expedientes sancionadores	22
Total	328

Fuente: CMT

4.1. Implementación del marco regulador

En marzo de 2002 se aprobó el paquete de directivas que conforman el marco comunitario de regulación de las comunicaciones electrónicas. La LGTel 32/2003 incorporó al ordenamiento jurídico español las directivas de este marco normativo. El Reglamento de Mercados¹ y el Reglamento de Servicio Universal² culminaron el proceso de transposición del marco al derecho nacional.

¹Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración.

²Real Decreto 424/2005, de 15 de abril de 2005, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

Según el marco regulador y el Reglamento de Mercados, cualquier autoridad nacional de reglamentación (ANR) europea debe justificar la imposición, levantamiento o modificación de regulaciones en un mercado a partir del análisis del mismo. Dicho análisis debe determinar si, en un cierto horizonte temporal, el mercado se desarrollaría en un entorno de competencia efectiva, entendiendo por tal la ausencia de empresas con PSM. Según el marco, una ANR sólo puede imponer obligaciones sobre un operador si éste es identificado como un operador con PSM.

Con anterioridad a 2007 la CMT finalizó el análisis de todos los mercados propuestos por la Comisión Europea en su Recomendación de Mercados con la excepción del mercado de itinerancia internacional, que finalizó con Resolución de fecha 25 de enero de 2007. La siguiente tabla indica las fechas de las resoluciones finales del Consejo de la CMT y las fechas de la publicación de estas resoluciones en el BOE, así como los operadores con PSM en cada uno de los mercados.

MERCADOS REGULADOS

	MERCADO	RESOLUCIÓN FINAL	BOE	OPERADOR CON PSM
M1- M2	Acceso a red fija (residencial y negocio)	23 de marzo (2006)	12 de abril (2006)	Telefónica
M3- M6	Servicios telefónicos locales, nacionales, internacionales (residencial y negocio)	9 de febrero (2006)	1 de marzo (2006)	Telefónica
M7	Conjunto mínimo líneas alquiladas	20 de abril (2006)	26 de mayo (2006)	Telefónica
M8	Origenación de llamadas en red fija	27 de abril (2006)	31 de mayo (2006)	Telefónica
M9	Terminación de llamadas en red fija	2 de marzo (2006)	17 de marzo (2006)	Todos los operadores de red fija que prestan servicios de terminación
M10	Servicios de tránsito	29 de junio (2006)	7 de julio (2006)	Telefónica
M11	Acceso desagregado al bucle	11 de mayo (2006)	24 de mayo (2006)	Telefónica
M12	Acceso banda ancha (indirecto)	1 de junio (2006)	9 de junio (2006)	Telefónica
M13- M14	Líneas alquiladas de terminación y troncales	23 de noviembre (2006)	14 de diciembre (2006)	Telefónica
M15	Acceso y origenación llamadas (móvil)	2 de febrero (2006)	10 de febrero (2006)	Movistar Vodafone Orange
M16	Terminación en redes móviles	23 de febrero (2006)	8 de marzo (2006)	Movistar Vodafone Orange
M17	Itinerancia internacional	25 de enero (2007)	2 de febrero (2007)	No hay operadores con PSM
M18	Transmisión de las señales de televisión	2 de febrero (2006)	16 de febrero (2006)	Abertis

Durante el año 2007, la CMT, además de finalizar el análisis del mercado de itinerancia internacional, abrió y finalizó el expediente en el que se identificó a Yoigo, operador móvil que inició su actividad el día 26 de octubre de 2006, como operador con PSM en el mercado de terminación de llamadas en su red móvil. Asimismo, inició el procedimiento de análisis de los mercados de terminación relacionados con los operadores móviles virtuales completos.

No obstante, durante el año 2007, la actividad principal de la CMT se ha generado alrededor de la imple-

mentación de nuevas obligaciones relacionadas con nuevos servicios mayoristas regulados, las mejoras en la implementación de obligaciones existentes y la resolución de conflictos y de expedientes sancionados. Cabe destacar particularmente la aprobación de la oferta de referencia de circuitos alquilados, la adopción de medidas encaminadas a la orientación de los precios del servicio de acceso indirecto a los costes y la resolución de diferentes conflictos de acceso en relación con los servicios de telefonía móvil.

– Perspectivas en el marco normativo

Después de un proceso de dos años de elaboración de ideas y textos, en el que se celebraron dos consultas públicas, el 13 de noviembre de 2007, la Comisión Europea adoptó las propuestas legislativas que revisan el actual marco regulador de las comunicaciones electrónicas vigente en Europa desde 2003. Según el preámbulo de dichas Propuestas, sus objetivos son avanzar hacia una gestión más eficiente del espectro para facilitar el acceso de los operadores y la innovación, garantizar que la regulación sea más eficiente y sencilla, y profundizar en la coherencia en la aplicación de la normativa comunitaria para conseguir un mercado único de las comunicaciones electrónicas. Las Propuestas suponen una reforma en profundidad del marco normativo actual y afectan a todas las Directivas aprobadas en julio de 2003.

El 13 de noviembre la CE también aprobó una nueva Recomendación relativa a los mercados de productos y servicios que pueden ser objeto de regulación ex ante según lo expuesto en la Directiva Marco de 2003. Esta Recomendación constituye el punto de partida en los ejercicios de definición de mercados, designación de posiciones significativas de dominio (PSM) y establecimiento de obligaciones específicas que deban emprender las autoridades nacionales de regulación (ANR) de los países europeos.

Según lo que especifica la Directiva Marco, mediante la nueva Recomendación de Mercados la CE identifica los mercados con características que justifican la necesidad de imponer obligaciones ex ante. Es decir, de establecer obligaciones con una finalidad preventiva- con éstas se pretende mitigar o abolir las probables consecuencias anticompetitivas que se darían en el mercado dada la confluencia de características identificadas.

Para que un mercado pertenezca a la Recomendación, la CE debe considerar que cumple tres condiciones, conocidas. Primero, en el mercado deben existir barreras a la entrada de calibre, difíciles de superar por rivales y entrantes potenciales y que imposibiliten la competencia. Segundo, la ausencia de desarrollos tecnológicos u de otro tipo, implican que el mercado no debe tender a la competencia efectiva en un plazo razonable de tiempo. Y por último, la existencia de Autoridades de Competencia, con potestad para intervenir ex post, no es un factor suficiente para impedir que se produzcan efectos anticompetitivos.

Existen varias diferencias entre la nueva Recomendación y su precedente, la Recomendación de 2003. La más notoria es la eliminación en la Recomendación actual de 10 mercados identificados por la CE en 2003 y la consideración de que ya no existen razones que justifiquen la definición de un mercado de acceso a la red telefónica pública desde una ubicación fija para clientes residenciales distinto del de clientes no residenciales.

La consecuencia de la no inclusión de un mercado en la Recomendación es el traslado de la carga de la prueba a la ANR dado que la Recomendación dicta que es ésta quién debe certificar el cumplimiento de las condiciones para poder establecer obligaciones ex ante. Así, la ANR debe justificar ante la CE la necesidad de dichas medidas por las circunstancias específicas del mercado. En consecuencia, la nueva Recomendación constituye un status quo del que deben partir las ANR en sus análisis aunque éstas pueden argumentar la idoneidad del establecimiento de medidas correctoras cuando sean necesarias.

La CE ha justificado la eliminación de los mercados por distintos motivos. Por ejemplo, su convencimiento de que la implementación de obligaciones en los mercados al por mayor es garante de la competencia en los mercados finales, y su análisis genérico de la situación de los mercados en Europa, han justificado la eliminación de varios mercados minoristas. En otros casos, la supresión de un mercado se ha argumentado por la inversión en redes paralelas a las del operador histórico o por la evolución tecnológica. No obstante, estos argumentos generales pueden tener mayor o menor validez en los distintos mercados europeos. Por ejemplo, existen mercados aún sujetos a regulaciones y donde las circunstancias actuales no son distintas a las que motivaron la imposición de medidas en el anterior análisis de mercado efectuado por la ANR nacional. Por esto, el ERG considera que la CE deberá tener en cuenta la necesidad de ser flexible, y permitir a las ANR tener la certeza de que podrán intervenir sin que la carga de la prueba sea excesiva.

Además de las diferencias en la identidad de los mercados que componen la lista, con la nueva Recomendación la CE ha considerado necesario ampliar o cambiar la definición de algún mercado. El ejemplo más importante es la sustitución de los antiguos mercados de acceso desagregado por mayor al bucle y sub-bucle metálico (mercado 11) y de acceso de banda ancha al por mayor (mercado 12) por los

nuevos mercados, de acceso físico al por mayor a la infraestructura de red de acceso desde una red fija (mercado 4) y de acceso de banda ancha al por mayor (mercado 5). Así, por ejemplo, el mercado 4 se refiere al acceso a infraestructuras de forma genérica, incluyendo a las infraestructuras que deben soportar el despliegue de las nuevas redes de fibra.

En la actualidad la CMT se encuentra en la fase de análisis de los mercados nacionales, algunos de los cuales espera culminar antes de 2009.

La Propuesta de Revisión del Marco es profunda y trasciende aquellos aspectos sobre los que la CMT tiene competencias directas. Este conjunto de propuestas debe discutirse y aprobarse por el Parlamento Europeo antes de 2010.

Entre las cuestiones sobre las que la CMT no tiene competencias debe destacarse por su impacto en los mercados de comunicaciones electrónicas la reforma del acceso al espectro radio-eléctrico. Esta reforma, basada en los principios de neutralidad tecnológica (libertad para utilizar cualquier tecnología en una banda espectral) y neutralidad en el servicio (libertad de uso del espectro para ofrecer cualquier servicio), debería, según la CE, facilitar el acceso de los operadores a este recurso escaso y también posibilitar una transición a la aplicación del comercio del espectro. Adicionalmente, las reformas propuestas de la Directiva de Servicio Universal, que refuerzan la información y derechos de los consumidores y usuarios, deben resultar en una mayor transparencia en los mercados y redundar en una mayor competencia en éstos.

No obstante, la Propuesta también afecta a la CMT directamente, en tanto supone una simplificación del procedimiento de notificación de mercados, pero también y principalmente, la revisión de los principios generales que rigen el Marco actual. En particular, la CE propone una serie de cambios fundamentales en la Directiva Marco que afectarían a los análisis de mercado posteriores a 2010, y la creación de una nueva agencia con carácter consultivo denominada Autoridad Europea del Mercado de las Comunicaciones. Con estas novedades la CE pretende conseguir una mayor coherencia de las regulaciones nacionales. De facto, los cambios propuestos resultarían en una mayor centralización de la capacidad de decisión en las manos comunitarias. Esta centralización está siendo cuestionada por el ERG y varias ANRs por juzgarla innecesaria y un posible riesgo

para el desarrollo de la competencia en los mercados de comunicaciones electrónicas europeos.

4.2. Definición de nuevos mercados susceptibles de ser regulados *ex ante*

El servicio mayorista de terminación de llamadas en una red móvil es un servicio regulado por la CMT. En los análisis de mercado aprobados en marzo de 2006, relativos a los servicios de terminación en las redes de Movistar, Vodafone y Orange, la CMT determinó que cada red constituía un único, y separado, mercado relevante. La terminación de una llamada en una red específica no es sustituible por ningún otro servicio ni prestable por un operador que no sea aquél que posee la red de destino de la llamada. Por esta razón, la CMT determinó que los operadores con red propia entonces activos en el mercado –Movistar, Vodafone y Orange– tenían PSM en sus respectivos mercados de terminación.

A finales de 2006 un nuevo operador con red propia, Yoigo, inició la prestación de servicios comerciales en el mercado de telefonía móvil. Como operador con red propia, Yoigo gestiona el servicio de terminación de llamadas en su red. El 4 de octubre de 2007 la CMT designó a Yoigo como operador con PSM en el mercado de terminación en su red pública de telefonía móvil. Esta designación implicó la imposición a Yoigo de una serie de obligaciones con respecto al servicio de terminación de las llamadas que prestaba al resto de operadores:

- a) Atender las solicitudes razonables de acceso a recursos específicos de sus redes y a su utilización.
- b) Ofrecer precios razonables por la prestación de los servicios de terminación.
- c) Obligación de no-discriminación.

La obligación de ofrecer precios razonables supuso la incorporación de este operador en el sistema de fijación de precios que la CMT aplica a todos los operadores con PSM desde septiembre de 2006 y que regula los precios medios de terminación de dichos operadores hasta septiembre de 2009.

La CMT consideró que un precio razonable para el servicio de terminación de Yoigo debía ser igual a la media ponderada de los precios de terminación de los opera-

dores móviles con red vigentes en cada uno de los hitos regulatorios del *glide path* (o senda temporal de precios medios máximos de terminación), más un margen positivo del 48,82%, que permanecería constante durante todo el periodo de vigencia del *glide path*. Este margen resultaba de los precios medios de terminación aprobados a Yoigo, conforme a una comparativa internacional efectuada en el marco del Expediente MTZ 2006/1593, relativo a un conflicto de interconexión entre Yoigo y Movistar. En la práctica, la obligación a la que se ve sometida Yoigo implica un descenso progresivo de sus precios medios de terminación en la misma proporción que el descenso fijado para los otros operadores móviles con red en el *glide path*.

El 4 de octubre de 2007, la CMT aprobó el proyecto de medida en el que proponía designar a los operadores móviles virtuales completos como operadores con PSM en los mercados de terminación en sus respectivas redes públicas de telefonía móvil. Concretamente, la CMT designó a Euskaltel, que entonces era el único operador móvil virtual completo que prestaba servicios de terminación, como operador con PSM. Adicionalmente, la Resolución propone designar como operador con PSM a cualquier operador móvil virtual que entre en el mercado con posterioridad a su fecha de publicación y que gestione por sí mismo el servicio de terminación de llamadas.

4.3. Nuevas obligaciones e implementación de obligaciones existentes

Esta sección describe las actividades de la CMT relativas a la puesta en marcha de nuevas obligaciones en los mercados mayoristas resultantes de los análisis de mercado efectuados durante 2005 y 2006, y también los cambios y mejoras en la implementación de las obligaciones existentes, tanto en los mercados mayoristas como en los mercados minoristas. Entre las primeras cabe destacar las obligaciones relativas al acceso mayorista a la línea telefónica y la nueva oferta de líneas alquiladas.

4.3.1. Obligaciones en los mercados mayoristas regulados

Esta sección resume las actuaciones de la CMT en los mercados mayoristas, indicando cuáles han sido las principales novedades de 2007.

a) Acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT)

El 22 de marzo de 2007 la CMT aprobó la imposición de obligaciones específicas a Telefónica de España, operador con PSM, en el mercado de originación de llamadas en la red telefónica pública desde una ubicación fija.

Esta Resolución impuso a Telefónica de España la obligación de suministrar una oferta de acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT), que debe permitir a los operadores alternativos la prestación del servicio minorista de acceso telefónico y, en particular, la comercialización de empaquetamientos de este y otros servicios, con el consecuente aumento de la competencia en estos mercados. El AMLT debe facilitar a los abonados que lo deseen la opción de recibir una única factura de su operador de telecomunicaciones alternativo. Esta factura debe incluir todos los servicios contratados, como por ejemplo el tráfico de voz, el servicio de alquiler de línea y/u otros servicios adicionales. Posteriormente el operador alternativo debe abonar a Telefónica de España las cuantías asociadas al servicio AMLT.

En esta Resolución, además de justificarse la necesidad de esta medida por la ausencia de riesgos para la inversión en despliegue de infraestructuras alternativas, se definían las bases y el contenido mínimo que debía contener la oferta del AMLT. Se determinó que los operadores alternativos que se pueden beneficiar de esta nueva oferta mayorista son aquéllos que ofrecen al usuario la realización de llamadas mediante el procedimiento de preselección global extendida. Las líneas que se incluyen en la oferta de AMLT son las líneas analógicas, las líneas RDSI básicas y las líneas TRAC migradas a GSM/LMDS/Satélite.

Las altas y bajas del servicio de acceso (o línea telefónica) del usuario final se tramitarán con el operador alternativo, que deberá gestionar simultáneamente las correspondientes altas y bajas del servicio AMLT. En estos casos, el usuario final solamente tendrá una única relación comercial con su operador de telecomunicaciones.

Para la tramitación de las altas de AMLT se utilizará un sistema similar al utilizado en el proceso de preselección, mediante provisiones por reserva de capacidad. No obstante, durante los seis primeros meses se habilitará un procedimiento de cupos diarios máximos

por operador para aquellos operadores que tengan números preseleccionados y quieran migrarlos al servicio AMLT. Adicionalmente se implementará un sistema de mensajería electrónica cifrada y una interfaz web donde los operadores podrán consultar, gestionar y tramitar las solicitudes e incidencias del servicio AMLT.

Los plazos de ejecución de las altas de AMLT dependerán de si la línea se encuentra preseleccionada en la modalidad de Preselección Global Extendida. Si es así, el alta debe realizarse en un plazo máximo de dos días hábiles. Si no es así, este tiempo se amplía a cinco días hábiles para que pueda modificarse la modalidad de preselección.

Un operador podrá solicitar una alta del servicio AMLT incluso cuando la línea sobre la que se efectúe no esté activa, para lo que necesitará el consentimiento del abonado. En estos casos, los plazos de provisión de línea al abonado serán los mismos que para las nuevas altas de Telefónica de España y el tiempo de provisión de alta del servicio AMLT será de cinco días hábiles.

Los precios aplicables a los servicios de AMLT suponen un descuento de un 15,58% sobre el alquiler minorista de la línea individual de Telefónica de España y un 34,46% en la línea RDSI básica de Telefónica de España. Estos precios se revisarán con periodicidad anual.

REGULACIÓN ACCESO MAYORISTA A LA LÍNEA TELEFÓNICA (euros)

	LÍNEAS ANALÓGICAS Y TRAC	RDSI BÁSICO
Alta en servicio de AMLT	2,23	2,23
Cuota mensual del servicio de AMLT	11,53	17,84
Rechazo de solicitudes de AMLT	3,05	3,05

Fuente: CMT

La Resolución de marzo de 2007 indicaba además que la oferta del servicio de AMLT debía contar dentro de sus contenidos mínimos con unos acuerdos de nivel de servicio. La oferta, además de detallar unos plazos de provisión y de resolución de incidencias, incluye penalizaciones para garantizar el cumplimiento de los plazos. Cada mes Telefónica de España enviará a la CMT datos sobre las actuaciones en el ámbito de la AMLT, la cantidad de líneas activas y los indicadores de calidad.

Telefónica de España llevará a cabo las tareas necesarias para prestar el servicio de AMLT en dos fases. La primera, de seis meses, corresponderá a la prestación del servicio sobre las líneas individuales analógicas, con un periodo de un mes adicional para las pruebas con los diferentes operadores. La segunda fase, con dos meses de duración, corresponderá a la implantación sobre las líneas RDSI básicas. A este periodo le seguirá también un mes adicional de pruebas con los operadores.

Telefónica de España no podrá realizar prácticas de recuperación de abonados en el plazo de cuatro meses desde la fecha de activación de la solicitud del servicio de AMLT, ni podrá realizar prácticas denigra-

torias de los servicios provistos por el operador beneficiario.

Finalmente, con la aprobación de la oferta regulada de AMLT la CMT declaró concluso el procedimiento relativo a la comercialización de empaquetamientos de Telefónica de España que incluían el acceso y cuya comercialización estaba asociada a la puesta a disposición de terceros operadores del servicio mayorista de bucle virtual de abonado que Telefónica de España pretendía ofrecer comercialmente. Con el desarrollo de la AMLT regulada, se garantiza que tanto los operadores beneficiarios como Telefónica de España puedan comenzar a empaquetar la cuota de abono mensual con diferentes servicios de voz en igualdad de condiciones, con la seguridad jurídica que la oferta de AMLT aporta.

b) Interconexión

b.1. Actuaciones relacionadas con la oferta de interconexión de referencia (OIR)

Durante el año 2007 ha continuado vigente la OIR aprobada en noviembre de 2005 y modificada parcialmente por Resolución de la CMT de 7 de septiembre de 2006. Los puntos modificados entonces estaban relaciona-

dos con el plazo de confirmación/rechazo por parte de Telefónica de España de las solicitudes del servicio de enlace a cliente y la mejora del procedimiento de acreditación de impagos de comunicaciones por servicios de tarifas especiales de tarificación adicional.

b.2. Acuerdos de interconexión

Los operadores tienen la obligación de enviar a la CMT los documentos en los que formalizan los acuerdos generales de interconexión (AGI), así como las adendas de actualización de precios o inclusión de nuevos servicios.

En 2007 se recibió un total de cuatro AGI nuevos, así como 38 adendas, lo que supone una reducción del 40% respecto al volumen recibido en el año 2006, por lo que se mantiene la tendencia decreciente observada en estos últimos años.

Los cuatro acuerdos fueron establecidos entre Telefónica de España y otros operadores fijos, y todas las adendas contaron con la participación de Telefónica de España, habiéndose establecido la mayoría, en concreto el 92%, con operadores fijos.

ACUERDOS GENERALES DE INTERCONEXIÓN

ACUERDOS DE INTERCONEXIÓN FIRMADOS EN 2007			TOTAL AGI	TOTAL ADENDA
Entre operadores fijos	Participación de Telefónica de España	Entre Telefónica de España y operadores de cable	0	2
		Entre Telefónica de España y otros operadores fijos	4	35
Entre operadores fijos y móviles	Participación de Telefónica de España		0	1
Total			4	38

Fuente: CMT

El reparto por tipología de servicio de las 38 adendas firmadas se muestra en el siguiente cuadro. El servicio

de emergencia y atención ciudadana es el servicio mayoritariamente actualizado.

TIPOLOGÍA DE LAS ADENDAS FIRMADAS DURANTE 2007	NÚMERO
Otros	1
Preselección	3
Servicio 060	1
Servicio de datáfono	1
Servicio de tránsito a otros operadores	4
Servicios de consulta telefónica 118	3
Servicios de emergencia y atención ciudadana	14
Servicios de interconexión por capacidad	3
Servicios de números cortos	2
Servicios de tarifas especiales	2
Servicios vocales nómadas	4

Fuente: CMT

c) Acceso al bucle de abonado

Desde el año 2000, y de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, Telefónica de España está obligada a ofrecer a sus competidores el acceso a los bucles de abonado de su red. Entre otras, tiene la obligación de publicar una oferta de referencia en la que se concreten los términos y condiciones en los que ofrece tanto los servicios de acceso directo al bucle de abonado como los servicios de acceso indirecto. Esa oferta de referencia es la llamada oferta de acceso al bucle de abonado (OBA), sobre la cual la CMT tiene la potestad de aprobar su contenido y cualquier modificación.

Durante 2007 las principales novedades introducidas en relación con la OBA fueron las siguientes:

c.1. Nuevo texto consolidado de la oferta de referencia de acceso al bucle de abonado (OBA)

En relación con el mercado de acceso desagregado al bucle a nivel mayorista, en julio de 2007 se inició un procedimiento con motivo de un recurso potestativo de reposición interpuesto por Telefónica de España contra la Resolución de 14 de septiembre de 2006, por la que se modificó la OBA. La resolución de este recurso supuso una rectificación de una serie de errores materiales que supusieron la publicación de un nuevo texto consolidado de la OBA disponible en la web de la CMT.

c.2. Introducción de nodos remotos en la red

En mayo de 2007 se inició un procedimiento para la modificación de la OBA por efectos inmediatos de la introducción de nuevos nodos de acceso y nuevas infraestructuras de fibra óptica y señales VDSL2 en el subbucle de par de cobre, así como el efecto sobre la competencia que está teniendo la introducción de nodos remotos (también denominados Muxfin), debido a la nueva estructura de red FTTN (*FTTN Fibre to the node* - Fibra hasta el nodo) que está creando Telefónica de España. A fin de 2007, este procedimiento todavía estaba pendiente de resolución.

c.3. Gestión del espectro e introducción de nuevas señales

En el mes de mayo de 2007, Telefónica de España solicitó la modificación de los niveles de calidad y reglas de penetración de la señal VDSL2 definidos en el Plan

de Gestión del Espectro de la actual OBA, aprobada mediante Resolución de 14 de septiembre de 2006. Se alegaba que los niveles de calidad y reglas de penetración de la señal estandarizada VDSL2 recogidos en la OBA son muy restrictivos para la introducción de este tipo de señales y la explotación de las prestaciones que dicha tecnología permite ofrecer. El procedimiento en cuestión sigue pendiente de resolución a la espera de que se analicen datos suficientes procedentes de la prueba piloto de Telefónica de España.

El día 5 de julio de 2007 el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la solicitud de Colt Telecom para incrementar el margen superior del nivel de calidad de la señal SDSL definido en el Plan de Gestión del Espectro de la OBA hasta 3,1 Mbps.

Con esta Resolución se modificó el Plan de Gestión del Espectro de la OBA con la inclusión de las reglas de despliegue para un nuevo tipo de señal que se denominará SDSL Anexo G. Esta categoría de señal introducida en el Plan de Gestión del Espectro sólo incluye la opción del Anexo G que utiliza modulación 32 TCPAM.

Finalmente, en enero de 2008 la CMT resolvió una solicitud de Colt Telecom para incrementar el margen superior del nivel de calidad de la señal SDSL definido en el Plan de Gestión del Espectro de la OBA hasta 5,7 Mbps. Se instó a Telefónica de España a modificar el Plan de Gestión del Espectro de la Planta de Abonado (OBA) y a realizar las actualizaciones y cambios necesarios para la introducción de dos nuevas modalidades, así como a facilitar la solicitud de prolongación de pares para el despliegue de las señales e-SDSL a 5.696 kbps y 4.096 kbps a través del Sistema de Gestión de Operadores.

d) Acceso indirecto

Los servicios de acceso indirecto son aquellos que permiten a los operadores alternativos ofrecer al consumidor final una conexión de banda ancha utilizando la red del operador histórico sin necesidad de invertir en activos específicos en la central local más cercana del cliente. Se trata de un conjunto de servicios mayoristas regulados por la CMT que forman lo que se conoce como el Mercado 12. Según la Resolución de junio de 2006, relativa a la definición de este mercado, Telefónica de España tiene la obligación de proporcionar servicios mayoristas de acceso indirecto

que permitan a los operadores alternativos replicar los servicios minoristas de banda ancha ofrecidos por la misma.

Durante 2007 se realizaron varias modificaciones en la oferta de acceso indirecto para incluir las nuevas modalidades ofrecidas en el mercado minorista.

En noviembre de 2005, la CMT permitió a Telefónica de España el lanzamiento de las ofertas minoristas del acceso ADSL Top (10 Mbps) y ADSL Premium Plus (20 Mbps). Entonces Telefónica de España había comunicado su intención de comercializar dichas ofertas en las áreas cubiertas por centrales locales en las que había presencia de operadores con desagregación del bucle. Por tanto, la CMT consideró que bajo esas restricciones dichas ofertas eran replicables con los servicios mayoristas de acceso al bucle (Mercado 11) disponibles en esas zonas.

En 2006, dado que Telefónica de España había iniciado la comercialización activa de estas dos modalidades de ADSL en zonas en las que no existían operadores cubricados, y también por la vigencia de la Resolución de junio del mismo año, se hizo imprescindible incorporar estas modalidades de 10 y 20 Mbps en los servicios mayoristas de banda ancha de acceso indirecto.

Estas modalidades se incorporaron a la oferta de acceso indirecto al bucle mediante la aprobación de la Resolución de 8 de noviembre de 2007. Según esta Resolución, Telefónica de España debía ofrecer, dentro del servicio mayorista ADSL-IP nacional, las modalidades Top (E) y Premium Plus (F), que debían permitir a los operadores alternativos la comercialización de estas modalidades minoristas de mayor velocidad. Además, la Resolución estableció que dichas modalidades deben estar disponibles al menos en todas las centrales en las que Telefónica de España ofrece los servicios minoristas relacionados.

d.1. Procedimientos de modificación de la OBA resultantes de la comercialización de nuevas ofertas minoristas por parte de Telefónica de España

En junio de 2007 Telefónica de España publicó en la prensa la comercialización de una migración masiva de conexiones ADSL de la velocidad de 1 Mbps a 3 Mbps. Con fecha 19 de julio de 2007, la CMT aprobó la Resolución que declaraba concluso el procedimiento relativo a la comercialización de esta modalidad de ADSL, dictando que Telefónica de España debía proporcionar a los operadores afectados un listado de conexiones asociadas al servicio de acceso indirecto susceptibles de ser migradas a 3 Mbps y que debía procesar las migraciones en bloque y no de forma individual. De esta manera, la CMT facilitó el proceso de migración a las conexiones de sus servicios mayoristas de acceso indirecto al bucle.

Por último, el 19 de julio de 2007, la CMT aprobó la Resolución que declaró concluso un procedimiento de información previa relativo al lanzamiento por parte de Telefónica de España de una oferta empaquetada que incluía el servicio de acceso a Internet mediante ADSL de 3 Mbps. En este caso la CMT aprobó la modificación de los márgenes para promociones que la CMT considera para la nueva modalidad de acceso a Internet de ADSL.

d.2. Precios vigentes

Con fecha 27 de marzo de 2008, la CMT aprobó una revisión de la oferta de acceso indirecto que supuso importantes descensos en los precios de varias modalidades técnicas. Los precios vigentes a partir de dicha Resolución son:

PRECIOS ACCESO INDIRECTO REGULADO (euros/mes)

	GigADSL (Euros Mensuales)	ADSL-IP (Euros Mensuales)
Modalidad T (128 Kb/s)	11,96	15,47
Modalidad Z (512 Kb/s)	13,36	17,26
Modalidad O (1 Mb/s)	15,14	19,54
Modalidad B (1 Mb/s)	15,55	20,06
Modalidad J (2 Mb/s)	15,99	20,63
Modalidad A (3 Mb/s)	16,42	21,17
Modalidad C (4 Mb/s)	16,65	21,46
Modalidad N (7,3 Mb/s)	18,04	23,25
Modalidad E (10 Mb/s)	19,6	25,24
Modalidad F (20 Mb/s)	24,46	31,46
Modalidad L (2 Mb/s ACG)	44,63	57,74
Modalidad M (4 Mb/s ACG)	77,67	100,49
Modalidad P (7,3 Mb/s ACG)	132,14	170,94
Modalidad W (1 Mb/s simétrico)	52,88	68,41
Modalidad Y (1,5 Mb/s simétrico)	66,21	85,66

Fuente: CMT

e) Nueva oferta de referencia de líneas alquiladas (ORLA)

Una de las más importantes novedades de 2007 fue la aprobación por parte de la CMT de la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas Terminales (ORLA), que regula los servicios mayoristas que Telefónica de España ofrece a los operadores para que éstos puedan conectar sus redes troncales con el domicilio final de sus clientes empresariales, con un ancho de banda garantizado y simétrico. Esta oferta es consecuencia de las obligaciones específicas impuestas por la CMT a Telefónica de España en el análisis de mercado de las líneas alquiladas de terminación (Mercado 13) de noviembre de 2006.

La ORLA fue aprobada por la CMT mediante Resolución de 20 de diciembre de 2007 y recoge los siguientes servicios:

- Las líneas alquiladas con interfaces tradicionales, reguladas hasta la fecha en la OIR con la denominación de servicio de interconexión de circuitos. Dicho servicio fue introducido en la OIR 2001 y posteriormente ha sido objeto de modificaciones en la OIR 2003 y en la OIR 2005.
- Las líneas alquiladas con interfaces Ethernet, reguladas por primera vez. La CMT ha sido una de las pri-

meras autoridades europeas en regular este servicio mayorista, hecho destacado por la Comisión Europea en el XII Informe de Implementación.

A continuación se exponen brevemente las características más destacadas de esta oferta.

e.1. Líneas alquiladas con interfaces tradicionales

Las principales novedades de la nueva oferta con respecto de la OIR 2005 son las siguientes:

- Contempla la reutilización de infraestructuras ya existentes para servicios OBA, con el fin de promover un uso más eficiente de las mismas.
- Reduce el nivel de cumplimiento de los plazos de provisión estándar de un 90% a un 85%, y limita el 15% restante a un plazo máximo de entrega no superior al doble del tiempo estándar. También amplía los plazos de provisión para las líneas de 34 Mbps y de 155 Mbps a 60 días.
- Suaviza el sistema vigente de penalizaciones por retrasos tanto en la provisión del servicio como en la resolución de incidencias, haciéndolas más homogéneas con el resto de países de la Unión Europea y con la OBA.

- Elimina los aspectos de aplicación exclusiva para los servicios de interconexión de tráfico conmutado.
- Adicionalmente, como indica la siguiente tabla de cuotas mensuales, con excepción de algunas cuotas de alta, los precios sufren reducciones significativas. Así los

precios del servicio de interconexión de circuitos quedan próximos a los valores recomendados por la Comisión Europea y por debajo de la media europea, según los datos del XII Informe de Implementación.

PRECIOS REGULADOS DE LAS LÍNEAS ALQUILADAS (euros/mes)

VELOCIDAD	OIR 2005	ORLA 2007	VARIACIÓN
64 Kbps	112,36	97,91	-12,90%
nx64 Kbps	308,86	166,46	-46,10%
2 Mbps	509,93	343,16	-32,70%
34 Mbps	2.173,14	1.148,90	-47,10%
155 Mbps	4.563,59	2.400,23	-47,40%

Fuente: CMT

e.2. Las líneas alquiladas con interfaces Ethernet

La oferta de líneas alquiladas terminales con interfaces Ethernet incluye las capacidades Ethernet (10 Mbps) y Fast Ethernet (100 Mbps).

Al igual que para las líneas tradicionales, la nueva oferta facilita las opciones de reutilización de infraestructuras. Adicionalmente, define un servicio de conexión Gigabit Ethernet para que los operadores puedan agregar circuitos de cliente final.

Por causas técnicas la Oferta limita a 35 Km la distancia máxima del servicio de enlace a cliente. También establece unos plazos de provisión y de resolución de incidencias iguales para todos los circuitos prestados sobre fibra. Es decir, los plazos y penalizaciones para los circuitos alquilados con interfaces Ethernet son los mismos que para las líneas tradicionales de 34 y 155 Mbps.

La oferta define parámetros de calidad que deben cumplir dichas líneas, así como un protocolo de aceptación de las líneas para garantizar el cumplimiento de dichos parámetros.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el Mercado 13, los precios de las líneas Ethernet se han calculado a partir de una metodología *Retail Minus*, esto es, el precio máximo que el operador histórico puede cobrar al operador alternativo será igual al precio final ofrecido por el operador histórico menos un porcentaje de descuento que se especifica para cada tipo de enlace en la tabla. Los precios, referenciados en la siguiente tabla, dependen de la distancia: si ésta es inferior o igual a 2 km (zona 1), si es mayor de 2 km e inferior o igual a 12 km (zona 2) o si es mayor de 12 km e inferior o igual a 35 km (zona 3).

PRECIOS REGULADOS DE LÍNEAS INTERFAZ ETHERNET

MODALIDAD	ZONA	RETAIL MINUS	ALTA (EUROS)	CUOTA MENSUAL (EUROS)
Ethernet	Zona 1	23,47%	765,33	436,24
	Zona 2	22,89%	771,12	555,21
	Zona 3	22,03%	2.339,06	834,27
Fast Ethernet	Zona 1	41,18%	1.176,45	504,70
	Zona 2	37,31%	1.880,60	647,55
	Zona 3	32,25%	4.064,96	953,91

Fuente: CMT

Por último, Telefónica de España debe comunicar a la CMT cualquier cambio que realice en su oferta minorista Ethernet con un mes de antelación. Asimismo, debe remitir mensualmente a la CMT información relativa a la provisión de los servicios Ethernet. Si se detecta la existencia de problemas relevantes, ya sea por el análisis de los datos reportados o por la denuncia de algún operador, la CMT podrá acordar la constitución de una Unidad de Seguimiento y Asesoramiento, similar a la existente para la OBA.

e.3. Otras resoluciones

En 19 de julio de 2007 la CMT resolvió la solicitud de acceso de la entidad Verizon a los informes sobre los parámetros de calidad relativos a la provisión de los servicios mayoristas de líneas alquiladas, que Telefónica de España debe presentar periódicamente en virtud de la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2006. La CMT decidió facilitar a Verizon el acceso a las es-

tadísticas sobre las solicitudes de interconexión de la propia Verizon y a los datos agregados del conjunto de operadores. Se declaró la confidencialidad del resto de la información.

f) Acceso y terminación móvil

La terminación en una red móvil es el servicio que presta cada operador móvil cuando un abonado suscrito a su red recibe una llamada procedente de un abonado de otro operador. En febrero de 2006 la CMT dictó que los operadores móviles de red existentes en ese momento tenían un PSM en sus respectivos mercados de terminación y les impuso una obligación de control de precios. En consecuencia, en septiembre de 2006 la CMT obligó a estos operadores a fijar precios nominales de terminación en sus redes cuyo promedio no superase unos máximos que variaban semestralmente entre octubre de 2006 y septiembre de 2009:

REGULACIÓN PRECIOS DE TERMINACIÓN EN RED MÓVIL (euros/minuto)

	OCTUBRE 2006 MARZO 2007	ABRIL 2007 SEPTIEMBRE 2007	OCTUBRE 2007 MARZO 2008
Orange	0,121300	0,111000	0,100800
Movistar	0,111400	0,103010	0,094800
Vodafone	0,113500	0,104800	0,096100
Yoigo	-	-	0,143649

Fuente: CMT

En abril y octubre de 2007 los operadores móviles de red declarados con PSM (Movistar, Vodafone y Orange) redujeron sus precios nominales de terminación, con el objetivo de cumplir con las reducciones de precio impuestas por la CMT en las resoluciones de septiembre de 2006.

En 2007 Vodafone y Movistar cambiaron el sistema de tarificación y pasaron a facturar su servicio de terminación mediante una franquicia inicial de 60 segundos. En consecuencia, la CMT tuvo que adaptar el método de cálculo de precio medio que aplicaba a las tarifas nominales de estos dos operadores, que con anterioridad tarificaban por segundo, para poder comprobar que efectivamente sus precios nominales se ajustaban al precio medio regulado por la CMT. En estos casos se empleó el método de cálculo que la CMT venía aplicando a las tarifas nominales de Oran-

ge, que siempre había mantenido una franquicia de 60 segundos.

Por su parte, Yoigo, una vez declarado operador con PSM en el mercado de terminación en su red móvil, modificó sus precios nominales para ajustarse a la obligación de precios razonables establecida por la CMT en la Resolución de 4 de octubre de 2007, que fijaba un precio medio máximo de terminación para el periodo entre octubre de 2007 y marzo de 2008 de 0,143 euros por minuto.

g) Itinerancia

A principios de 2007, la CMT publicó la Resolución por la que se definía y analizaba el mercado mayorista nacional de itinerancia internacional en redes públicas de telefonía móvil como mercado de referencia que

podía ser objeto de regulación ex ante. En dicha Resolución se acordó que este mercado se desarrollaba en un entorno de competencia efectiva y que, por tanto, no existían operadores que individual o conjuntamente tuvieran poder significativo en el mercado.

No obstante, dado el marcado carácter paneuropeo de estos mercados y la problemática común que presentaban en los distintos países europeos, la Comisión Europea intervino con el objetivo de reducir los precios que debían abonar los usuarios de telefonía móvil cuando viajaban a otro Estado miembro de la Unión. El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron, en junio de 2007, un reglamento por el que se regulaba el servicio de itinerancia internacional en las redes públicas de telefonía móvil dentro de la Comunidad.

Este reglamento introdujo novedades importantes en el mercado de telefonía móvil, ya que supuso el establecimiento de precios máximos del servicio de itinerancia tanto mayoristas como minoristas. En concreto, para los servicios minoristas se estableció un precio máximo de 0,49 euros/minuto para llamadas realizadas por el cliente final y de 0,24 euros/minuto para las llamadas recibidas por éste. También se establecieron las reducciones que debían experimentar estos precios minoristas máximos hasta agosto de 2009.

Por lo que se refiere al mercado mayorista, el precio medio máximo por minuto establecido fue de 0,30 euros/minuto. El reglamento también estipuló que este precio medio mayorista se reduciría paulatinamente hasta llegar a los 0,26 euros/minuto en agosto de 2009.

Dicho reglamento también estableció una serie de normas destinadas a incrementar la transparencia de los precios y a mejorar la calidad de la información suministrada a los consumidores finales. Asimismo, se instó a cada una de las autoridades nacionales de reglamentación (ANR) a supervisar la evolución tanto de las tarifas minoristas como mayoristas para la prestación de los servicios de voz y de datos, incluidos los SMS y los MMS.

La CMT, como ANR para España, ha iniciado un seguimiento de la aplicación de este reglamento comunitario por los operadores activos en España. Para ello efectúa un control de los precios máximos que se cobran los operadores entre sí por los servicios mayoristas y vigila los precios a los que se enfrenta el consumidor final cuando se acoge a la euro-tarifa.

h) Audiovisual

El 2 de febrero de 2006, la CMT aprobó la definición y análisis del mercado de servicio mayorista de transmisión de señales de televisión y radio en España (Mercado 18 de la Recomendación de 11 de febrero de 2003). En esta Resolución, tras definir y analizar el mercado de referencia, la CMT concluyó que este mercado no era realmente competitivo e identificó a Abertis como operador con PSM. En consecuencia, se impusieron a Abertis las siguientes obligaciones específicas:

- Atender a las solicitudes razonables de acceso a recursos específicos de sus redes y a su utilización.
- Obligación de no-discriminación en las condiciones de acceso.
- Obligación de transparencia.
- Ofrecer los servicios de acceso a la red nacional de Abertis a precios orientados en función de los costes de producción.
- Separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

Con fecha 1 de junio de 2006 el Consejo de la CMT aprobó mediante Resolución el formato y método contable que Abertis debe utilizar en el sistema de contabilidad de costes. De acuerdo con esta Resolución, antes del comienzo de cada ejercicio el operador debe comunicar a la CMT la tasa anual de retorno de los costes de capital y las vidas útiles de los activos que propone aplicar para la determinación de los costes del ejercicio entrante. Así, durante 2007 la CMT ha trabajado en la implementación de las obligaciones relativas a la presentación de la contabilidad de costes de Abertis. Este trabajo ha dado lugar a las siguientes decisiones:

- Resolución de 14 de junio por la que se aprobó el sistema nacional de contabilidad de costes de Abertis para la presentación de los resultados del ejercicio 2006 y sucesivos tanto en estándar de costes históricos como en estándar de costes corrientes.
- Resolución de 19 de julio por la que se aprobó la tasa anual de retorno a aplicar por Abertis para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2006.
- Resolución de 19 de julio por la que se aprobaron las vidas útiles a aplicar para el cálculo y la contabilización de los costes de las actividades de Abertis en el ejercicio 2006.

– Resolución de 20 de septiembre por la que se aprobó la tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2007.

– Resolución de 20 de diciembre por la que se aprobaron las vidas útiles a aplicar por Abertis en la contabilidad de costes del ejercicio 2007.

Con el objetivo de que la CMT pueda verificar el cumplimiento de la obligación de control de precios (orientación a costes de los precios mayoristas), Abertis deberá presentar los resultados auditados correspondientes a la contabilidad regulatoria del ejercicio 2006 antes del día 31 de marzo de 2008.

4.3.2. Obligaciones en los mercados minoristas

Esta sección es una descripción de la actividad de la CMT en los mercados minoristas. Las obligaciones en los mercados minoristas, conforme a las distintas recomendaciones y a la evolución del pensamiento de la Comisión Europea, han ido disminuyendo con el tiempo, dado que se considera que la competencia en los mercados finales puede aumentar si se reducen las barreras a la entrada con una buena actuación regulatoria en los mercados mayoristas.

a) Mercado de acceso

Con anterioridad a marzo de 2006, la encargada de fijar las variaciones en la cuota de conexión (importe que pagan los usuarios al contratar el servicio de telefonía fija) y la cuota de abono (cantidad mensual por el mantenimiento de este servicio) era la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. No

obstante, a partir de esta fecha, una vez aprobada la definición y el análisis de los mercados minoristas de acceso, es la CMT la que establece el mecanismo regulador de control de precios de los servicios de conexión y de abono.

En la Resolución de definición de mercado de 23 de marzo de 2006 la CMT determinó que Telefónica de España ostentaba el PSM en el mercado de acceso a la red telefónica pública y que debía regularse el precio de este servicio así como del servicio de la cuota de conexión. La CMT decidió que la variación de los precios de la cuota de conexión y de la cuota de abono fijados por Telefónica de España en cada ejercicio no debía sobrepasar un límite IPC-X. En este mecanismo regulador el IPC corresponde al objetivo de inflación determinado por el Banco Central Europeo (actualmente un 2%) y el factor corrector X debe ser fijado por la CMT antes del inicio del ejercicio.

En marzo de 2006 la CMT estableció que el factor de ajuste para ambos servicios durante 2007 sería cero y en julio de 2006 estableció un factor de ajuste X para la cuota de conexión en 2008 igual al valor del IPC.

Por último, el 26 de julio de 2007 la CMT decidió que durante el ejercicio 2009 Telefónica de España no podría aumentar la cuota de conexión y la cuota de abono mensual, fijando una X igual al IPC para los precios de ambos servicios. Esta decisión se justificó tras constatar que en el ejercicio 2005 la red de Telefónica de España dejó de ser deficitaria, por lo que se decidió que Telefónica de España debía trasladar al consumidor las ganancias de eficiencia que había experimentado no subiendo los precios.

Variación del precio de la cuota de conexión y de la cuota de abono mensual para los años 2007, 2008 y 2009

PRECIO REGULADO DE LA CUOTA DE CONEXIÓN Y DE LA CUOTA MENSUAL

	CUOTA DE CONEXIÓN	CUOTA DE ABONO MENSUAL
2007	(IPC-0)%	(IPC-0)%
2008	(IPC-IPC)%	(IPC-0)%
2009	(IPC-IPC)%	(IPC-IPC)%

Fuente: CMT

b) Portabilidad y preselección

b.1. Portabilidad móvil

La entrada en el mercado de telefonía móvil de un número cada vez mayor de operadores (debido en gran parte a la creación de la figura del operador móvil virtual) hizo necesaria una revisión del proceso de portabilidad de numeración entre operadores móviles. Como consecuencia, el 1 de marzo de 2007 la CMT aprobó una modificación de las especificaciones técnicas de los procedimientos administrativos de portabilidad móvil que era necesaria para permitir la incorporación de dichos operadores. También se introdujeron modificaciones para agilizar el proceso de portabilidad de la numeración móvil. Los principales cambios que se introdujeron en esta Resolución se detallan a continuación:

- 1) Obligación de los operadores de red de ofrecer una interfaz a los operadores móviles virtuales que presten servicio sobre éstos, para que puedan gestionar sus propios procedimientos administrativos de portabilidad (alta, baja, cancelación y gestión de incidencias).
- 2) Disminución de los plazos de portabilidad en un día y medio hábil en total, de forma que el plazo máximo desde que un usuario firma una solicitud de portabilidad hasta que ésta es ejecutada es de cinco días hábiles.
- 3) Eliminación como causas de denegación: a) la suspensión temporal de servicio y b) la interrupción definitiva del servicio, para evitar que el cliente no pueda ejercer su derecho a la portabilidad en caso de existencia de impago por su parte.
- 4) Mejoras en la gestión de incidencias, imponiendo plazos de resolución por tipo de incidencia.
- 5) Mejora de la información aportada al usuario en la solicitud de portabilidad.
- 6) Los operadores deberán remitir a la CMT una serie de datos estadísticos mensuales referentes a la portabilidad móvil.

Con posterioridad a estas modificaciones los operadores que ya tenían implantados los sistemas de portabilidad (Movistar, Vodafone, Orange, Yoigo y Euskaltel) propusieron una serie de modificaciones menores sobre algunos apartados de las especificaciones técnicas que se habían especificado en la Resolución anterior. Como consecuencia de dicha solicitud, el 26 de julio de 2007 la CMT aprobó introducir las siguientes modificaciones:

- 1) Modificación del formato del código de referencia y del código de solicitud en el formulario de alta de portabilidad firmado por el cliente.
- 2) Eliminación del filtro de búsqueda por código de la solicitud firmada por el cliente dentro del menú cancelaciones.
- 3) Modificación de la temporización del proceso de cancelación de portabilidad.
- 4) Modificación en la redacción de la información aclaratoria que todos los operadores deben incluir en los formularios de solicitud de portabilidad de sus abonados.

La Resolución de 1 de marzo de 2007, junto con los cambios introducidos posteriormente, adecuaba el modelo de portabilidad a la participación de los nuevos agentes. El principal objetivo de estos cambios era mejorar el sistema existente para su óptima utilización a la mayor brevedad, dando a los nuevos agentes un periodo muy corto de tiempo para responsabilizarse de la gestión administrativa de la portabilidad.

No obstante, el aumento significativo en el número de operadores involucrados en los procedimientos de portabilidad móvil, tras la irrupción en el mercado de los operadores móviles virtuales (OMV) completos y los OMV prestadores de servicio, ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una capacidad de supervisión por parte de la CMT al objeto de poder comprobar el adecuado cumplimiento de las distintas obligaciones de portabilidad por los operadores. La insuficiente transparencia del modelo actual ha quedado patente a raíz de las distintas denuncias relacionadas con la portabilidad móvil resueltas por la CMT, siendo la más reciente la de 20 de diciembre de 2007. La CMT valora la posible evolución del sistema hacia otro que dé respuesta a estas nuevas necesidades de transparencia y escalabilidad. Actualmente se encuentra en curso una revisión de los procedimientos administrativos para la conservación de la numeración móvil en caso de cambio de operador.

b.2. Portabilidad fija

Durante 2007 la CMT intervino tres veces en esta materia. Resolvió una denuncia por parte del Comité de Seguimiento de la Entidad de Referencia (CSER) e implementó dos modificaciones, una de las especificaciones técnicas y otra de los precios por cambio de operador.

La denuncia presentada por el CSER contra varios operadores estaba motivada por el incumplimiento de la Circular 2/2004, de 15 de julio, sobre la conservación de la numeración. Según el CSER, estos operadores, teniendo asignada numeración geográfica o de tarifas especiales, no contribuían a los costes de la Entidad de Referencia (ER), que es la entidad que gestiona la base de datos de referencia de los números portados y la base de datos de transacciones, actúa como medio de comunicación de mensajes entre operadores y toma determinadas decisiones ejecutivas.

La CMT determinó que el hecho de tener asignada numeración geográfica o de tarifas especiales no lleva implícito la contribución a la ER. Eso sí, en el momento en que esa numeración se pone en servicio, se debe poder garantizar la portabilidad de la numeración de sus abonados por cambio de operador, por lo que entonces debe existir una interacción con la ER y una contribución a sus costes.

La CMT procedió a cancelar la numeración asignada a aquellos operadores que no contribuían a los costes de la ER, bien porque no habían usado la numeración en los 12 meses posteriores a su asignación, bien por no haber justificado fehacientemente dicha contribución.

En segundo lugar, a petición de un operador se inició un proceso de modificación de las especificaciones técnicas aplicables a la conservación de número en caso de cambio de operador en las redes telefónica públicas fijas. El operador solicitó que se eliminara una causa de denegación en la solicitud

de prolongación del par para el acceso desagregado al bucle para alinear las circunstancias de denegación con las causas recogidas en la vigente OBA. En concreto, se trataba de la falta de correspondencia entre numeración y abonado identificado por DNI/NIF/CIF.

Así, el 25 de octubre la CMT modificó la especificación técnica de los procedimientos administrativos para la conservación de la numeración geográfica y de red inteligente en caso de cambio de operador en las redes telefónica fijas. De esta forma el tratamiento de la discrepancia entre numeración y abonado identificado por DNI/NIF/CIF se resuelve como una incidencia que debe solucionarse antes del plazo establecido para validar la solicitud de prolongación del par. Se instó a Telefónica de España a modificar sus sistemas para que estén operativos para cumplir con esta modificación.

Por último, la CMT revisó las contraprestaciones que se facturan entre operadores de redes fijas por cada solicitud de portabilidad (adicionales a las contribuciones al sistema centralizado denominado Entidad de Referencia). Dichas contraprestaciones fueron fijadas en el año 2001, por lo que se consideró justificada su revisión, que queda reflejada en la siguiente tabla:

IMPORTES ESTABLECIDOS POR LA PORTABILIDAD NUMÉRICA (euros)

IMPORTES VIGENTES			2001		2007	
			IMPORTE POR SOLICITUD	IMPORTE POR NÚMERO	IMPORTE POR SOLICITUD	IMPORTE POR NÚMERO
Numeración geográfica	Sin actuación en predios de abonado	Regular	12,32		8,61	
		Básico RDSI	13,79	0,19	8,88	0,67
		Multilínea	15,48	0,84	8,88	0,67
	Con actuación en predios de abonado	Regular	13,22		8,61	
		Básico RDSI	13,79	1,09	8,88	0,67
		Multilínea	15,48	1,74	8,88	0,67
Numeración de Inteligencia de Red			11,62		8,61	

Fuente: CMT

Adicionalmente se impuso un importe de 1,14 euros por solicitud de cancelación del operador receptor.

b.3. Preselección

Se procedió a una suspensión temporal, entre los días 5 y 15 de diciembre de 2007, del procedimiento de preselección correspondiente a los usuarios afectados por la modificación de los límites del distrito telefónico de Tarascón. Todas las solicitudes recibidas en dicho periodo se cursaron como si hubiesen sido recibidas el 16 de diciembre de 2007.

Dicha suspensión temporal se debió a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 25 de mayo de 2007, que integraba el municipio de Tarascón al de Santa María de los Llanos. Este cambio conllevaba la sustitución del indicativo provincial de Albacete (967) por el de Cuenca (969) para las numeraciones afectadas.

La CMT dictó esta suspensión para paliar los posibles efectos adversos durante el cambio, garantizando a los usuarios la posibilidad de solicitar preselección a los operadores y que éstos pudieran cursar las peticiones a Telefónica de España una vez completada la migración.

4.4. Conflictos

Según el artículo 48 de la LGTel 32/2003, una de las funciones de la CMT es resolver los conflictos que se susciten entre los operadores en materia de acceso y de interconexión de redes, así como los conflictos relacionados con las guías telefónicas, la financiación del servicio universal y el uso compartido de infraestructuras.

4.4.1. Conflictos de interconexión

La interconexión entre redes fijas y/o móviles es un servicio regulado por la CMT. Uno de los objetivos básicos de esta intervención es asegurar la interoperabilidad entre las distintas redes que existen en el mercado. Para asegurar esta función entre los operadores, la propia LGTel 32/2003 dota a la CMT de poderes para solucionar los conflictos de interconexión entre operadores.

a) Precios de interconexión

A lo largo de 2007 la CMT resolvió tres conflictos en materia de precios y condiciones de interconexión.

El primero de ellos se originó entre un conjunto de operadores de cable (Ono, Telecable y R Cable), de una parte, y Telefónica de España, de la otra. En este conflicto se planteaba si los operadores de cable con inversiones en redes de nueva creación podían cobrar precios distintos a los que cobraba Telefónica de España por los servicios de terminación y de acceso en redes fijas.

En este conflicto se tuvo en cuenta lo establecido en el análisis de los mercados de terminación de marzo de 2006, que estableció una regulación asimétrica basada en precios con orientación a costes para Telefónica de España y en precios razonables para los operadores alternativos.

Se consideró como precedente la Resolución de 22 de junio de 2006, que resolvía un conflicto de interconexión entre determinados operadores de cable y Telefónica de España respecto de los precios de los servicios de terminación y acceso ofrecidos por los operadores alternativos. Éstos son quienes deben negociar con Telefónica de España los precios de los servicios de terminación en sus redes, pero en esta Resolución la CMT estableció que se entenderían por precios razonables aquéllos que no superasen en un 30% los precios nominales de terminación por tiempo en el nivel local de la OIR de Telefónica de España o los precios regulados que sustituyeran a éstos. En cualquier caso, los precios de terminación de los operadores alternativos debían acordarse voluntariamente entre los operadores y la CMT sólo debía intervenir en caso de que estos acuerdos no fueran posibles.

El 4 de diciembre de 2007 la CMT resolvió que R Cable, Ono y Telecable tenían derecho a aplicar a Telefónica de España unos precios de terminación en su red un 30% superior a los precios de terminación del nivel local de la OIR vigente, siendo suficiente justificación la propia Resolución del mercado de marzo de 2006 y estando Telefónica de España obligada a aceptarlos. En cuanto a los servicios de acceso, la CMT resolvió que Ono y Telecable podían aplicar unos precios de acceso un 30% superiores a los precios nominales de acceso por tiempo en el nivel local de la OIR de Telefónica de España.

Por último, en cuanto al momento en que deberían ser efectivos los nuevos precios, se determinó que éste debía ser el dispuesto en los Acuerdos Generales de Interconexión entre Telefónica de España y los opera-

dores en cuestión. Las modificaciones de precios tendrían efecto a partir de la fecha en que se solicitasen a Telefónica de España, sumándose los intereses por demora correspondientes.

El segundo conflicto resuelto por la CMT también estaba relacionado con la fijación de los precios de los servicios de interconexión por capacidad en red fija entre Telefónica de España y Euskaltel. A diferencia del anterior conflicto, la Resolución de éste se alcanzó mediante la firma de una adenda al Acuerdo General de Interconexión por parte de ambos operadores de forma voluntaria, fijándose las condiciones de prestación de los servicios en su modalidad de interconexión por capacidad en la red de cable de Euskaltel. La Resolución también fijó las condiciones de prestación del servicio de terminación en el modelo de interconexión por tiempo de Euskaltel.

En el tercer conflicto, Ono solicitó la intervención de la CMT y la adopción de una medida cautelar con objeto de que Iberdrola siguiera prestando el servicio de alquiler de fibra oscura en uno de los tramos contratados, a fin de evitar el corte del servicio de las fibras alquiladas una vez finalizado el contrato que mantenían ambos operadores. Ono alegaba la imposibilidad de alcanzar un acuerdo sobre las condiciones relativas al precio, penalizaciones por cancelación anticipada, descuentos y procedimiento de intercambio de tramos para formalizar un nuevo contrato con Iberdrola.

En su análisis de mercados relevantes la CMT estableció que la fibra oscura y las líneas alquiladas troncales no son sustituibles desde el punto de vista de la oferta y de la demanda y no pertenecen a un mismo mercado de referencia. Mientras que las primeras están reguladas, la CMT no consideró oportuno definir un mercado que incluyese el servicio de alquiler de fibra oscura, ya que consideró que éste se desenvuelve en un entorno de competencia efectiva donde existen alternativas de suministro y en el que ningún operador posee un control exclusivo sobre dicha estructura. Ello implica que, en el caso de la interconexión, todos los operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas tienen el derecho y la obligación, si se solicita, de negociar con otros dicha interconexión, mientras que en el resto de accesos a redes la regla general es la libertad de negociación voluntaria. Por tanto, las discrepancias existentes entre Ono e Iberdrola son de carácter puramente contractual.

El 23 de diciembre de 2007 la CMT desestimó la solicitud de intervención de Ono en este conflicto de acceso. Teniendo en cuenta las posibles consecuencias de la inmediata interrupción del servicio de alquiler de fibra sobre los usuarios finales, la CMT instó a Iberdrola a prestar el servicio de alquiler de fibra en el tramo contemplado de forma idéntica a como lo venía prestando en la relación contractual anterior durante un periodo de cuatro meses a partir de la notificación de dicha Resolución. Se consideró que este tiempo era suficiente para que Ono pudiera buscar e implantar una alternativa al servicio de alquiler de fibras.

b) Apertura de numeración en interconexión

b.1. Tarifas especiales y números de consulta telefónica

Durante 2007 la CMT resolvió dos conflictos en materia de apertura en interconexión de la numeración (facilidad que permite el enrutamiento de una llamada de un usuario final a un bloque de numeración) para la prestación de servicios de tarifas especiales y números de consulta telefónica.

En primer lugar, la CMT resolvió el 19 de julio de 2007 el conflicto planteado por Incotel Servicios Avanzados contra Telefónica de España, Orange, Vodafone y Euskaltel sobre la apertura en interconexión de numeración para prestación de servicios de tarifas especiales.

Incotel Servicios Avanzados denunció un retraso en la apertura en interconexión de la numeración pese a que había notificado correctamente la numeración asignada a todos los operadores implicados para que pudiesen cumplir con el plazo establecido de dos meses para proceder a su apertura. Incotel solicitó a la CMT que aplicara medidas cautelares para la pronta apertura de interconexión de la numeración y que impusiera una sanción por el incumplimiento de los plazos. No obstante, tras iniciar el procedimiento, los operadores implicados abrieron la interconexión, por lo que la CMT declaró concluso el procedimiento y estimó innecesaria la adopción de medidas.

En segundo lugar, Editateide, empresa que presta el servicio de consulta telefónica a través del número 11889, presentó un conflicto de interconexión al tener conocimiento de que los abonados de Ono no podían establecer comunicación con dicho número. El Consejo de la CMT dictó Resolución por la cual Ono debía encaminar las llamadas originadas desde su red

al número asignado a Editateide. La CMT concedió a estos operadores un plazo de dos meses para formalizar un acuerdo que estableciese las condiciones económicas y técnicas en las que dicho encaminamiento debería llevarse a cabo.

b.2. Código de operador de portabilidad

Durante 2007, se resolvieron cinco conflictos por apertura en interconexión de un código de operador de portabilidad.

Los dos primeros, planteados por Internet Global Business e Incotel Servicios Avanzados contra Vodafone y Euskaltel, respectivamente, se resolvieron el 19 de julio de 2007. Las compañías denunciadas declaraban que, pese a haber notificado la apertura de la numeración, tras el plazo establecido de dos meses no se había realizado dicha apertura, por lo que se solicitaba a la CMT que aplicara mediadas cautelares e impusiera una sanción por el incumplimiento de plazos. Tras constatar que la apertura se había producido después de la denuncia, la CMT declaró concluso el conflicto sin imponer la adopción de medidas.

El 26 de julio la CMT resolvió el conflicto planteado por Opera contra Comunitel sobre la apertura en interconexión de un código de operador de portabilidad. Opera solicitaba una medida cautelar para la pronta apertura de la numeración y el inicio de un procedimiento sancionador. El procedimiento se declaró concluso tras la recepción de un desistimiento del procedimiento por parte de Opera, aceptado por Comunitel.

Los últimos dos conflictos se resolvieron el 13 de diciembre de 2007. En estos dos casos, Opera e Internet Global Business interponían sendos conflictos contra Orange España por la apertura en interconexión de un código de operador de portabilidad en los plazos establecidos. Como en el resto de casos, la CMT declaró conclusos los procedimientos por la desaparición del objeto del procedimiento.

b.3. Conflictos en materia de impagos

Si bien todos los operadores activos tienen la obligación de prestar interconexión a cualquier otro operador que la solicite para garantizar la interoperabilidad entre las redes activas, en ocasiones surgen conflictos relacionados con las condiciones bajo las cuales un operador puede negar a otro los servicios de interconexión. En particular, esta denegación puede producirse tras la

existencia de impagos por parte de un operador. Durante 2007 la CMT resolvió cuatro conflictos en materia de impagos.

El primer conflicto se originó cuando Telefónica de España solicitó a la CMT autorización para la finalización de un Acuerdo General de Interconexión (AGI), contrato bilateral en que los operadores formalizan las condiciones y precios de interconexión ajustándose a las condiciones generales definidas en la oferta de interconexión de referencia (OIR), suscrito con Gemytel. Esta solicitud se motivó por los impagos derivados de la prestación de servicios de interconexión y de capacidad portadora. Telefónica de España solicitó la adopción de una medida cautelar consistente en obligar a Gemytel a constituir un aval en las condiciones establecidas en la OIR que garantizase el cobro de las cantidades adeudadas, así como las que se adeudasen hasta que se emitiera una Resolución definitiva. Con fecha 25 de enero de 2007 la CMT adoptó una medida cautelar que permitía a Telefónica de España la suspensión automática de los servicios de interconexión y de capacidad portadora a Gemytel hasta que se emitiera una Resolución definitiva o hasta que dicha entidad acreditase el pago de la deuda exigible existente a Telefónica de España y a la CMT. Por tanto, la CMT reconoció el derecho de Telefónica de España a desconectar las redes de ambos operadores y resolvió que Gemytel debía comunicar previamente a sus clientes de acceso directo la interrupción del servicio telefónico fijo que pudieran sufrir. Asimismo, se estableció que si Gemytel acreditase el pago y quisiera la restitución de los servicios prestados por Telefónica de España, ésta podría exigir un sistema excepcional de prepago que garantizara el abono de los consumos futuros.

El segundo conflicto fue planteado por Telefónica de España contra Euskaltel en relación con el traslado del recargo por compensación por el uso de terminales de uso público para llamadas a numeración gratuita por parte de Euskaltel a Telefónica de España, entre el 22 de enero de 2004 y el 31 de agosto de 2004. El objeto de disputa entre las partes se centró en la diferente interpretación que sostenían en cuanto a la afectación de la OIR 2003 respecto de los AGI vigentes. La CMT estimó que Euskaltel estaba obligada a hacer frente al pago de la compensación por el uso de terminales de uso público (TUP) de la forma en la que habían acordado las partes en su AGI. También estimó que no era admisible aceptar que la adhesión a

las condiciones para los servicios de red inteligente de la OIR 2003 eliminara el acuerdo específico concluido por las partes para articular una compensación por el uso de TUP.

La CMT declaró concluido un tercer conflicto, planteado por Telefónica de España contra Orange. Se trataba de la negativa de Orange a aceptar la repercusión de las cuantías correspondientes a llamadas realizadas por los abonados de Telefónica de España a servicios de tarificación adicional de Orange comprendidas entre el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2004. El procedimiento se declaró concluido porque en otra Resolución previa, relativa al mismo conflicto, de fecha 25 de mayo de 2006, la CMT declaró que Telefónica de España había ejercido el derecho de repercusión de dichas cuantías de forma abusiva y dictó que Orange no debía restituir dichos importes.

Por último, el cuarto conflicto fue planteado por Ibercom contra Telefónica de España en relación con la negativa de ésta a declarar la existencia de un contrato de interconexión entre ambas, la denegación de la solicitud de entrega por parte de Ibercom de una serie de servicios y la no-legitimación de Telefónica de España a solicitar un aval a Ibercom que condicionara la provisión de los servicios solicitados a la firma de un AGI entre ambos operadores. La CMT determinó que, desde el momento en que Telefónica de España conoció la intención de Ibercom de firmar los contratos de la OIR, ambos operadores debían haber formalizado por escrito y en un plazo de diez días la aceptación de un AGI. Por otra parte, se determinó que Telefónica de España estaba legitimada a solicitar un aval que condicionara la provisión de los servicios de interconexión solicitados por Ibercom porque existían impagos sin causa justificada en derecho al menos en dos facturas giradas por Telefónica de España vigentes en servicios distintos a los de interconexión.

4.4.2. Conflictos de acceso al bucle (OBA)

Durante el año 2007 estuvo vigente la OBA aprobada mediante Resolución de 14 de septiembre de 2006, modificada posteriormente por la Resolución de 19 de julio de 2007.

El ejercicio 2007 se caracterizó por un elevado número de conflictos de acceso al bucle de abonado. Los conflictos residieron fundamentalmente en los retrasos de Telefónica de España a la hora de facilitar el acceso al

bucle de abonado a los operadores alternativos que lo solicitaban en el marco de la OBA. Este paso es imprescindible para que puedan ofrecer sus servicios de telefonía y de banda ancha.

En concreto, el alto grado de conflictividad que hubo durante el año 2007 se relaciona con la situación específica que existió entre Telefónica de España y Jazztel. En concreto, en un plazo de 18 meses (desde finales de 2004 hasta principios del año 2006) estos dos operadores interpusieron 38 conflictos ante la CMT. Toda esta situación finalizó en el mes de marzo de 2007 cuando ambos operadores lograron alcanzar un acuerdo extrajudicial por el que Telefónica de España se comprometía a abonar cierta cantidad y Jazztel anunciaba “una nueva etapa de relaciones comerciales y regulatorias basadas en el dialogo y la buena fe”. El resultado directo de este compromiso fue el desistimiento tanto de Jazztel como de Telefónica de España de todos los procedimientos abiertos en los que eran considerados parte, incluidos los procedimientos sancionadores incoados contra Telefónica de España derivados de denuncias efectuadas por Jazztel. Sin embargo, no todos los procedimientos abiertos como consecuencia de una denuncia de Jazztel pudieron ser cerrados por desistimiento de esta entidad ya que, en algún caso, existía un interés general que la CMT debía proteger.

Además del gran número de conflictos entre Jazztel y Telefónica de España, otros operadores también han presentado ante la CMT numerosos conflictos relacionados con problemas de coubicación en las centrales, prolongaciones de par, entrega de señal y suministro eléctrico por parte de Telefónica de España. Entre estos conflictos se destacan los siguientes:

a) Conflictos relacionados con el servicio de coubicación

Se produjeron tres conflictos dentro de este apartado, uno de los cuales fue el de acceso planteado por Jazztel contra Telefónica de España en relación con la reserva de espacios susceptibles de uso para coubicación en edificios centrales. Este conflicto finalizó por desistimiento de Jazztel.

Un segundo conflicto se debe a la denuncia de Telefónica de España contra Jazztel y Ono por incumplimiento de la OBA al no hacer uso efectivo del espacio asignado en la sala OBA en una central de

Barcelona. Este conflicto, como el anterior, se declaró concluido por desistimiento del demandante.

Relacionado con el mismo tema que el anterior conflicto, Telefónica de España interpuso otra denuncia contra Jazztel, Ya.com y Comunitel por el mismo motivo de no hacer uso efectivo del espacio en las salas OBA, en este caso, de tres centrales de Málaga. Puesto que no existía un problema de escasez de espacio vacante para coubicación OBA en las centrales, la CMT no consideró necesario imponer a los demandantes la liberación de ningún espacio de coubicación ya asignado.

b) Conflictos relacionados con la prolongación de par

En este apartado se produjeron en total cinco conflictos, cuatro de ellos entre Jazztel y Telefónica de España y uno entre Grupalia y Telefónica de España. Todos ellos fueron declarados concluidos por desistimiento del demandante.

Las cuatro denuncias presentadas por Jazztel contra Telefónica de España estuvieron relacionadas con el supuesto incumplimiento del procedimiento establecido en la OBA en relación con la prolongación del par. Concretamente, los supuestos hechos que motivaron las denuncias estuvieron relacionados con casos de omisión en la instalación de los PTR junto con la prolongación, rechazos sistemáticos en el procedimiento de alta de par, incumplimientos de los procedimientos OBA para traspasos en acceso compartido, desagregados y acceso indirecto y, por último, incidencias en las reubicaciones de par.

El conflicto de acceso entre Grupalia y Telefónica de España estaba relacionado con retrasos del plazo señalado en la OBA para la prolongación del par.

c) Conflictos relacionados con el servicio de tendido de cable interno con la ampliación del repartidor

A lo largo de 2007 se produjeron dos conflictos de este tipo entre Jazztel y Telefónica de España. Las dos denuncias interpuestas por Jazztel contra Telefónica de España, en relación con el incumplimiento en los servicios de tendido de cable interno y, concretamente, sobre los plazos previstos en la OBA para el servicio de tendido interno y retrasos por saturación del repartidor principal, concluyeron por el desistimiento de Jazztel.

d) Conflictos relacionados con la entrega de señal

Se produjeron cuatro conflictos relacionados con el servicio de entrega de señal. Primero, hubo dos denuncias de Jazztel contra Telefónica de España que acabaron con el desistimiento del demandante. La primera denuncia estaba relacionada con el momento en que se considera entregado un servicio de entrega de señal mediante capacidad portadora. La segunda fue ocasionada por el presunto incumplimiento reiterado por parte de Telefónica de España del tiempo de provisión de entrega de señal mediante infraestructura de interconexión previsto en la OBA.

El tercer conflicto fue el planteado por Telefónica de España contra Euskaltel en relación con el precio del servicio de entrega de señal mediante infraestructuras de interconexión de la OBA en las centrales de Bilbao Artxanda, Bilbao Indautxu y Bilbao Gran Vía. Finalmente, la Resolución de 12 de julio de 2007 resolvió que Euskaltel debía abonar la cantidad de 14.291,49 euros a Telefónica de España en concepto de costes asociados a las ampliaciones de capacidad de los puntos de interconexión en las centrales mencionadas, para la provisión del servicio de entrega de señal mediante infraestructuras de interconexión de la OBA.

El último conflicto de este tipo fue el planteado por Ibercom y Telefónica de España por el presunto incumplimiento de la Resolución de 30 de diciembre de 2004 respecto de la conexión de las salas OBA. Éste finalizó con la Resolución de 20 de septiembre de 2007 en la que se resolvió que las solicitudes que realizaba Ibercom sobre determinadas centrales eran razonables y que Telefónica de España debía provisionarlas en el plazo de 40 días naturales desde la notificación de la Resolución.

e) Conflictos relacionados con el suministro de energía eléctrica

En 2007 se produjeron tres conflictos de este tipo. Uno de ellos, fue el conflicto entre Jazztel y Telefónica de España sobre la modificación del procedimiento de facturación del servicio de suministro de energía eléctrica realizada por la propia Telefónica de España. Este conflicto se declaró concluido por desistimiento de Jazztel.

Los otros dos estuvieron relacionados con el servicio de disyuntores. En uno de ellos, Jazztel denunció a Telefónica de España por el cobro de la ejecución de

una baja del servicio de disyuntores. La Resolución de 9 de octubre de 2007 puso fin al conflicto y declaró que Telefónica de España no tenía derecho a recibir una contraprestación económica por el desmontaje de los disyuntores. El segundo conflicto, sobre la falta de provisión de determinadas ampliaciones de disyuntores, acabó con el desistimiento de la parte denunciante Jazztel.

f) Solicitudes de ejecución forzosa

Se produjeron dos conflictos entre Jazztel y Telefónica de España. En uno de ellos, Jazztel solicitó la ejecución de una Resolución que había adoptado la CMT en relación con el servicio de ampliaciones de disyuntores y, en el otro, solicitó la ejecución de una Resolución aprobada sobre los plazos previstos en la OBA en relación con el servicio de entrega en la modalidad de capacidad portadora. Finalmente, dado el acuerdo alcanzado entre ambos operadores, Jazztel desistió de su solicitud.

g) Otros conflictos

Dentro de esta categoría se encuadra el conflicto de acceso entre DTI2 y Telefónica de España en relación con la negativa de esta última a formalizar el Acuerdo General de Acceso al Bucle de la OBA 2006 y que finalizó con la formalización de acuerdo de acceso entre ambos.

h) Otras actuaciones

Jazztel presentó tres denuncias contra Telefónica de España sobre el incumplimiento de varias resoluciones que llevaron a la apertura de procedimientos de información previa. Dos de estos procedimientos relacionados con el incumplimiento de la liquidación de penalizaciones derivadas del servicio de tendido de cable interno y cubicación se archivaron por el desistimiento de Jazztel.

La tercera denuncia de Jazztel relataba un presunto incumplimiento de la Resolución de 14 de julio de 2005 por parte de Telefónica de España. Jazztel denunció tanto el incumplimiento en la liquidación de penalizaciones derivadas del incumplimiento de la citada Resolución como el incumplimiento en la provisión de los servicios. En este procedimiento se aceptó el desistimiento de Jazztel respecto de las penalizaciones, pero se acordó la acumulación de los hechos a un procedimiento sancionador sobre el incumplimiento de la Resolución de 14 de julio de 2005.

i) Inspecciones para examinar la disponibilidad de espacios en inmuebles de Telefónica de España

Las inspecciones llevadas a cabo por la CMT tienen por objeto verificar informaciones relativas a conflictos entre operadores y también certificar problemáticas concretas asociadas a ofertas mayoristas reguladas, como por ejemplo si existen espacios susceptibles de acoger equipos de los operadores alternativos en las centrales locales de Telefónica de España. En el año 2007 se realizaron tres inspecciones.

4.4.3. Conflictos de acceso indirecto

El 25 de enero de 2007, la Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones (ASTEL) denunció el incumplimiento de las medidas cautelares impuestas a Telefónica de España en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, por la que se determinan transitoriamente las condiciones de la oferta de referencia de servicios mayoristas de banda ancha. Según ASTEL, diversos de sus asociados habían solicitado a Telefónica de España la prestación de determinados servicios mayoristas afectados por la citada Resolución, entre ellos el servicio de GigADSL a 3 Mbps. Telefónica de España les habría comunicado de manera informal, la imposibilidad de prestar, durante un plazo indefinido, algunos de los servicios mayoristas solicitados, ya que al ser novedosos y no existir previamente en la OBA, su aplicación requeriría actuaciones en su red y la modificación de ésta.

La CMT inició actuaciones informativas el mismo día 25 de enero de 2007 para comprobar el grado de cumplimiento por parte de Telefónica de España de la Resolución de 21 de diciembre, así como, en su caso, la veracidad de los hechos denunciados por ASTEL por si fuese necesario instar la ejecución de dicha Resolución. Finalmente, se determinó que Telefónica de España ya había cumplido con lo dispuesto en la Resolución de 21 de diciembre, por lo que no resultaba necesario instar su ejecución forzosa. No obstante, se instó a Telefónica de España a priorizar las altas de los servicios mayoristas que se hubieran rechazado en su momento.

El 18 de enero de 2007 la CMT resolvió un conflicto de acceso entre Jazztel y Telefónica de España en relación con la negativa de Telefónica de España a dar acceso a una determinada línea en el servicio ADSL-IP

Túnel. Se concluyó que el hecho de que las condiciones del servicio de ADSL-IP Túnel no se encontraran reguladas en la OBA no significaba que Telefónica de España hubiese desatendido las solicitudes de provisión del referido servicio. Por el contrario, Telefónica de España está obligada a proveer el servicio en las condiciones publicadas en su oferta comercial.

Finalmente, el cliente tuvo acceso al servicio solicitado, por lo que la CMT entendió que la causa objeto de conflicto había desaparecido.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2005 se habían adoptado medidas cautelares consistentes en que Ya.com siguiera prestando a Tele2 el servicio de “acceso indirecto” y de “acceso desagregado compartido” hasta que la CMT dictase una Resolución que pusiera fin al conflicto. Finalmente, con fecha 1 de febrero de 2007, se aprobó la Resolución del conflicto de acceso presentado por Tele2 frente a Ya.com en relación con la prestación por este último de un servicio mayorista de ADSL. Se desestimó la solicitud instada por Tele2 y se levantó y dejó sin efecto la medida cautelar adoptada con anterioridad.

4.4.4. Conflictos de interconexión móvil

a) Conflictos de acceso

Durante el año 2007 el Consejo de la CMT resolvió tres conflictos de acceso en redes móviles. En la resolución de estos conflictos, la CMT ha tenido en cuenta la obligación impuesta a los operadores móviles de red en febrero de 2006, en la determinación de sus posiciones de peso significativo de mercado en los mercados de originación, de facilitar el acceso a sus redes a otros operadores sin red.

Conflicto de acceso entre Euskaltel y Orange

Este conflicto tuvo como origen la decisión por parte de Euskaltel de cambiar de proveedor de servicios mayoristas de originación. Hasta entonces Euskaltel tenía un contrato con Orange (entonces Amena) para la prestación de servicios móviles clientes bajo el nombre comercial de Euskaltel. A finales de 2006 Euskaltel rescindió este contrato y suscribió uno nuevo con Vodafone, lo que ocasionó un conflicto sobre la propiedad de la cartera de clientes.

En la resolución de este conflicto la CMT determinó que hasta el 31 de marzo de 2007, Orange debía ase-

gurar el derecho de portabilidad de los clientes afectados por el cambio que solicitaran su portabilidad a Euskaltel. Con fecha 9 de marzo de 2007, Orange solicitó la intervención de la CMT para que impusiera a Euskaltel la obligación de facilitarle los datos personales y bancarios de los usuarios que permanecieran en la red de Orange y que no hubieran solicitado, a fecha 31 de marzo de 2007, su portabilidad a Euskaltel.

La CMT no admitió la solicitud formulada por Orange porque los datos solicitados eran de carácter personal y, por tanto, confidenciales. Así, la no-cesión de estos datos se basa en lo dispuesto en el artículo 38 de la LGTel 32/2003 y el título V del Reglamento del servicio universal y protección de los usuarios, y también por lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos personales.

La CMT impuso a Orange y a Euskaltel la obligación de notificar, a través de un SMS, la posibilidad de sufrir una interrupción del servicio telefónico móvil disponible a aquellos usuarios que aun no hubiesen manifestado su voluntad de permanecer con uno u otro operador.

Conflictos de acceso interpuesto por Tele2 frente a Orange y Movistar

Tele2 interpuso sendos conflictos frente a Movistar y Orange en los que solicitaba a la CMT que obligase a estos operadores a firmar acuerdos de acceso o acuerdos de itinerancia nacional que permitieran a Tele2 la prestación de servicios como operador móvil virtual. La CMT declaró ambos procedimientos concluidos por el desistimiento de Tele2.

b) Conflictos de interconexión móvil

Conflicto entre Euskaltel y Movistar

Mediante Resolución de 26 de julio de 2007, la CMT resolvió el conflicto entre Movistar y Euskaltel en relación con la falta de acuerdo sobre los precios de terminación de llamadas en la red móvil de Euskaltel. A dicho procedimiento se acumuló el conflicto interpuesto por Euskaltel contra Telefónica de España, Movistar y Orange en relación con los precios que debían ser satisfechos por la terminación de llamadas en la red móvil de Euskaltel.

La CMT estimó que los precios medios de terminación en la red de Euskaltel facturados a Telefónica de

España y Movistar debían recoger un margen decreciente en cada hito del glide path hasta llegar a una convergencia de precios con los del operador huésped en abril de 2009, fecha en la que el margen sobre el precio medio de terminación del operador huésped de Euskaltel será de un 9%. Por otra parte, la CMT decidió que los precios facturados a Orange debían mantener en cada hito del glide path un diferencial constante del 0% sobre el precio medio de terminación del operador huésped de Euskaltel.

Conflicto entre Movistar y Yoigo

Movistar también interpuso conflicto de interconexión con Yoigo en relación con los precios de terminación en la red de este último operador.

La CMT fijó, en su Resolución de 7 de junio de 2007, unos precios medios de interconexión en la red de Yoigo que debían mantener, en cada hito del glide path, un diferencial constante del 48,82% sobre la media ponderada de los precios máximos de terminación del resto de operadores móviles de red, que tienen una obligación de control de precios de terminación en sus redes. Los precios a ponderar en cada periodo del glide path son los determinados por la CMT en las resoluciones de glide path de 26 de septiembre de 2006.

Conflicto interpuesto por Contacta Servicios Avanzados frente a Movistar, Orange, Vodafone y Euskaltel

Con fecha 5 de febrero de 2007, Contacta Servicios Avanzados planteó ante la CMT un conflicto de interconexión contra Movistar, Orange, Euskaltel y Vodafone en relación con la no-apertura en plazo de la numeración. En efecto, Contacta Servicios Avanzados realizó una serie de pruebas con dicha numeración y comprobó que no se encontraba accesible desde las redes de los operadores anteriormente mencionados.

Posteriormente, como los operadores denunciados procedieron a la apertura de toda la numeración en interconexión, Contacta Servicios Avanzados solicitó a la CMT que no impusiera medidas cautelares y archivara el procedimiento. En consecuencia, la CMT declaró concluso el procedimiento y resolvió no iniciar un procedimiento sancionador por los retrasos en la apertura de la numeración.

El 19 de julio de 2007 la CMT también archivó otros conflictos relacionados con la apertura en interconexión

por numeración por el desistimiento por parte de la parte denunciante. En particular, se archivaron los conflictos interpuestos por Incotel Servicios Avanzados contra Movistar, Orange, Vodafone y Euskaltel, por Incotel Ingeniería y Consultoría, SL contra Vodafone y Euskaltel, y por Internet Global Business contra Vodafone.

Conflicto entre Opera y Vodafone

Con fecha 2 de febrero de 2007, Opera planteó ante la CMT un conflicto de interconexión contra Vodafone en relación con el incumplimiento de Vodafone de garantizar la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto entre ambas entidades.

Durante la tramitación del procedimiento Opera y Vodafone comunicaron a la CMT que este último operador había adoptado las prevenciones necesarias para permitir el intercambio de mensajes de texto. En consecuencia, el procedimiento se declaró concluso al haber desaparecido el origen del conflicto.

4.4.5. Otros conflictos

Durante 2006 y 2007 entraron en el Registro de la CMT varios escritos relacionados con desacuerdos entre operadores en el mercado de transmisión de señales de televisión.

El conflicto de acceso más relevante dentro de este apartado fue el interpuesto por Canal 7 de Televisión solicitando la intervención de la CMT en la controversia que mantenía con las entidades Kiss TV Digital, Televisión Digital Madrid, Iniciativas Radiofónicas y de Televisión y los ayuntamientos de Aranjuez, Collado Villalba y Pozuelo de Alarcón. Este conflicto estaba relacionado con la elección del operador prestatario del servicio de gestión del múltiple digital y del servicio difusor de la señal para los múltiples que los operadores de audiovisual mencionados compartían al haber resultado adjudicatarias de los múltiples en dichos municipios.

Según la Orden Ministerial ITC/2212/2007, de 12 de julio, la figura del gestor del múltiple digital es la entidad encargada de la organización y coordinación técnica y administrativa de los servicios y medios técnicos para la adecuada explotación de los canales digitales. La normativa obliga a las entidades concesionarias y que comparten un mismo múltiple a ponerse de acuerdo en los aspectos referidos a la elección del gestor del múltiple y del prestador del servicio soporte

de la TDT. En el caso de la elección del múltiple, las entidades titulares de cada canal tienen dos opciones: o bien establecer por unanimidad la constitución de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca el servicio de gestión del múltiple en régimen de autoprestación, o bien elegir, mediante un acuerdo previo, un operador de comunicaciones electrónicas que ofrezca el servicio. En este caso los operadores no lograban un acuerdo sobre qué entidad debía gestionar los múltiples de los municipios.

El 14 de febrero de 2008 la CMT sentó mediante Resolución del Consejo, los principios que deberán tener en cuenta las entidades adjudicatarias de programas a través de TDT de un mismo múltiple a la hora de elegir el operador gestor del múltiple y prestador del servicio soporte de la TDT. La Resolución establece que la elección de un operador de telecomunicaciones como gestor de un múltiple debía ser por mayoría. La CMT concretó que su intervención se produciría en los casos en los que los canales no alcanzasen un acuerdo, por ausencia de mayoría, o cuando, aun habiendo mayoría, no se respetara una serie de principios básicos, de transparencia y no-discriminación, entre otros, que pudieran afectar a los derechos de la entidad que se encuentre en minoría dentro de la agrupación.

Durante 2007 entraron en el Registro de la CMT varios escritos de Axió en los que interponía, por un lado, un conflicto relativo a las obligaciones de información de Abertis de cara a garantizar el correcto acceso a sus centros y, por otro, un conflicto relativo a la modalidad de acceso en el centro Torrespaña (Madrid) propiedad de Abertis. Dichos conflictos se encuentran actualmente en tramitación a la espera de resolución definitiva.

4.5. Salvaguarda de la competencia: control de tarifas y ofertas comerciales

4.5.1. Nueva metodología de análisis *ex ante* de las ofertas comerciales de Telefónica de España

El 9 de febrero de 2006 la CMT aprobó la definición de los mercados de servicios telefónicos locales y nacionales disponibles al público desde una ubicación fija y los servicios telefónicos internacionales disponibles al público desde una ubicación fija, definiendo en ambos

casos los servicios dirigidos tanto a clientes residenciales como no residenciales. El 23 de marzo de 2006 la CMT aprobó la definición del mercado de acceso a la red Telefónica de España pública en una red fija. En todos estos mercados minoristas la CMT identificó a Telefónica de España como operador con PSM y le impuso la prohibición de incurrir en prácticas anticompetitivas y la obligación de transparencia, que consiste en la comunicación de los precios y condiciones aplicables a dichos servicios antes de su comercialización.

Por otra parte, el 1 de junio de 2006 la CMT aprobó la definición del mercado de acceso mayorista de banda ancha, en que identificó a Telefónica de España como operador con PSM. Por este motivo le impuso una obligación de transparencia y de prestación de servicios mayoristas de banda ancha en condiciones técnicas y económicas que garanticen la replicabilidad de todos los servicios minoristas que comercialice.

El día 26 de julio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó por Resolución la metodología que la CMT debe emplear para analizar desde una perspectiva *ex ante* las ofertas comerciales comunicadas por Telefónica de España. La metodología establece los criterios y circunstancias que determinan que la comercialización de un servicio previsiblemente resulte en un estrechamiento de márgenes o suponga un empaquetamiento abusivo y responde a la necesidad de la CMT de actualizar las herramientas que emplea según el desarrollo de los mercados y de la actuación regulatoria. Con la publicación de la Resolución de 26 de julio la CMT clarifica los instrumentos que emplea en el análisis de las ofertas del operador histórico y aumenta la seguridad jurídica para los agentes de los mercados afectados. La metodología permite, tanto al operador histórico como al resto de operadores, evaluar la posibilidad de que una oferta dirigida a clientes finales del operador histórico sea considerada anticompetitiva por parte de la CMT.

a) Estrechamiento de márgenes

Una condición indispensable para que la CMT emprenda la evaluación de una oferta de Telefónica de España para determinar si constituye un estrechamiento de márgenes es que dicho operador haya sido declarado con posición de dominio en un mercado ascendente asociado a la oferta. En estos casos, para evaluar si una oferta de Telefónica de España supo-

ne un estrechamiento de márgenes la CMT emplea un test de imputación. La CMT aplica este test a todas las ofertas de ámbito residencial de los siguientes servicios: acceso, banda ancha y empaquetamientos que incluyan un servicio de voz y/o de banda ancha, y también a todas las ofertas de servicios de tráfico de voz de ámbito residencial cuando la planta de clientes de dicha oferta de Telefónica de España supera los 5.000 clientes.

El test de imputación considera los ingresos por cliente asociados a las condiciones de comercialización de la oferta de Telefónica de España y los costes por cliente asociados a dicha oferta. Dichos costes reflejan los precios de los servicios mayoristas regulados necesarios para que el rival de Telefónica de España comercialice el servicio minorista y también otros costes de red y costes minoristas relacionados con actividades de distribución.

La no-superación del test no implica que la CMT paralice la oferta de Telefónica de España. La decisión sobre si debe o no paralizar una oferta se toma después de analizar la posibilidad de que ésta distorsione la competencia y de considerar la posibilidad de que resulte de una racionalidad no anticompetitiva.

b) Empaquetamientos abusivos

La metodología aprobada por el Consejo de la CMT de análisis de las ofertas empaquetadas de Telefónica de España distingue los empaquetamientos mixtos (ofertas conjuntas de servicios que se comercializan a un precio que supone un descuento con respecto de la suma de los precios de los servicios individuales) de los empaquetamientos puros (ofertas conjuntas de servicios que no se comercializan individualmente).

La metodología determina que la CMT debe paralizar todas las ofertas de Telefónica de España que supongan un empaquetamiento puro sin justificación técnica. En caso de que el empaquetamiento tenga una justificación técnica, la CMT debe evaluar la posibilidad de que dicha oferta debilite la competencia para determinar si es necesaria su paralización.

En cambio, cuando se trata de un empaquetamiento mixto, y en el caso en que los competidores de Telefónica de España puedan ofrecer todos los servicios incluidos en el paquete analizado y exista, por tanto, una verdadera competencia en ese tipo de “pa-

quetes”, la CMT debe evaluar si el precio del paquete supone un estrechamiento de márgenes. Para ello la CMT emplea un test de replicabilidad económica conjunta que considera los ingresos asociados a la oferta y los costes de todos los servicios incluidos. Si una oferta empaquetada de Telefónica de España no supera este test de “replicabilidad conjunta”, la CMT debe proceder a su paralización cautelar para poder analizar en más detalle si procede una paralización definitiva.

Por último, cuando el empaquetamiento es mixto pero no existe competencia en paquetes, la CMT emplea, si se supera el test de replicabilidad conjunta, un test de replicabilidad individual mediante el cual compara los ingresos adicionales asociados al servicio en el que hay mayor competencia en el mercado con los costes adicionales de añadir ese servicio al paquete. Por ejemplo, la Resolución determina que, mientras no se desarrolle el servicio mayorista de línea telefónica, los empaquetamientos mixtos de Telefónica de España que incluyan un servicio de acceso y servicios telefónicos deben evaluarse considerando el ingreso adicional que supone el paquete sobre el precio del servicio de acceso y el coste adicional que supone añadir el servicio telefónico al servicio de acceso para constituir el paquete. Si la oferta conjunta no supera el test de precio implícito o de replicabilidad individual, la CMT evalúa el impacto de esta oferta en el mercado para determinar si procede la paralización de la oferta.

c) Control de obligaciones

Durante el año 2007, las actuaciones de la CMT en el ámbito de control de tarifas y ofertas comerciales se centraron principalmente en dos actividades:

Una actuación de oficio, derivada de las obligaciones impuestas en los análisis de mercados, que consistió en el análisis *ex ante* de las ofertas del operador histórico. Mediante este análisis se identifica y se paraliza de forma cautelar la comercialización de ofertas de Telefónica de España con efectos anticompetitivos hasta que se toma una decisión definitiva sobre éstas, tras un análisis más exhaustivo de sus efectos. Durante 2007 Telefónica de España comunicó a la CMT más de 370 ofertas, de las cuales seis se paralizaron definitivamente, confirmando las medidas cautelares. En todos estos casos, la paralización fue motivada porque la oferta comercial contenía una cláusula de fidelización sin justificación objetiva.

Una intervención *ex post*, derivada de presuntos incumplimientos de las obligaciones impuestas a Telefónica de España en las resoluciones de definición de mercado. Esta intervención de la CMT suele originarse por una denuncia de una tercera parte, por ejemplo un operador o una asociación de consumidores. Durante 2007 se analizaron tres denuncias. En todos estos casos se desestimaron los argumentos presentados por los denunciantes y se archivaron los expedientes.

Comunitel Global presentó una denuncia referente a una oferta de Telefónica de España denominada "Línea Básica", consistente en la venta conjunta del servicio de acceso, el servicio telefónico disponible al público y otros servicios adicionales, por considerar que ésta constituía un empaquetamiento anticompetitivo de acceso y servicio telefónico fijo. La CMT resolvió que la simple adición de los precios de los servicios que recoge la oferta no puede ser considerada un empaquetamiento, puesto que una de las características de un empaquetamiento mixto es que la compra conjunta debe conllevar un descuento para el usuario con respecto de la suma de los precios de los servicios individuales. Por tanto, la CMT desestimó la denuncia.

En segundo lugar, Sogecable denunció una presunta práctica comercial anticompetitiva de Telefónica de España consistente en el envío de un cuestionario a hogares. La CMT consideró que dicha remisión no se aparta de lo que constituyen prácticas comerciales normales en un mercado en competencia.

Por último, la Asociación pro Derechos Civiles, Económicos y Sociales (Adeces) y la Unión de Consumidores de España (UCE) presentaron una denuncia relativa al posible carácter abusivo de las cláusulas de permanencia introducidas por Movistar y Vodafone en los contratos con sus abonados. Estas asociaciones indicaban que estas cláusulas podrían obstaculizar la portabilidad de la numeración de los usuarios. En este sentido, la Resolución de la CMT estableció que los contratos de permanencia no pueden ser en ningún caso causa de denegación de la portabilidad. La Resolución tomó nota de las adaptaciones introducidas por Movistar y Vodafone en sus contratos, conforme a las

cuales el importe a satisfacer por el abonado en caso de ruptura del compromiso de permanencia debe ser proporcional al apoyo económico recibido y al número de meses que se ha respetado el compromiso.

4.5.2. Servicio universal

Según el artículo 24 de la LGTel 32/2003, la CMT debe determinar si la obligación de prestación de servicio universal a la que se ve actualmente sometida Telefónica de España supone una carga injustificada. Si dicha carga existe, la CMT debe determinar el coste neto de prestación del servicio universal y asignar a cada operador su contribución a la financiación de dicho servicio.

La CMT viene determinando el coste del servicio universal desde el año 2000. Para ello, considera los distintos componentes del coste, que son: (i) el coste neto de las obligaciones de prestar el servicio universal en zonas no rentables; (ii) el coste neto de las obligaciones de prestar el servicio universal a usuarios con discapacidad o con necesidades sociales especiales; (iii) el coste neto de las obligaciones de prestar el servicio telefónico mediante teléfonos públicos de pago; (iv) el coste neto de la obligación de elaborar y poner a disposición de los abonados del servicio telefónico guías telefónica, y, por último, (v) el coste neto de las obligaciones de prestar los servicios de información relativa a números de abonados del servicio telefónico disponible al público.

El Reglamento del Servicio Universal, que desarrolla la LGTel 32/2003 en este apartado, en su artículo 45.2 establece la consideración de unas categorías de beneficios no monetarios que obtiene el operador obligado y están directamente relacionados con la prestación del servicio universal. Estos beneficios son los derivados de la ubicuidad, de la evolución del ciclo de vida de los clientes, de la mejora de imagen de marca y de disponer de datos de clientes. No obstante, la CMT podría incluir nuevas categorías de beneficios no monetarios en función de las condiciones del mercado. Estas categorías de beneficios no monetarios se han considerado en la valoración de los costes netos de los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

COSTE DEL SERVICIO UNIVERSAL

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Fecha de la Resolución	31 de enero de 2002	3 de julio de 2003	25 de marzo de 2004	29 de noviembre de 2007		
Coste del servicio universal (miles de euros)	267.920	181.950	110.112	120.380	83.850	80.120

Fuente: CMT

El 29 de noviembre de 2007 el Consejo de la CMT aprobó los importes de coste neto del servicio universal de los ejercicios 2003, 2004 y 2005 referenciados en la tabla anterior. La CMT reconoció la existencia de una carga injustificada para Telefónica de España como consecuencia de la obligación de prestación de este servicio universal.

A raíz de este reconocimiento, la CMT inició un procedimiento administrativo cuyo objetivo es determinar qué operadores deben contribuir al Fondo Nacional del Servicio Universal y en qué cuantías, determinando los criterios de reparto del coste.

4.5.3. Procedimientos sancionadores

Durante el año 2007 el Consejo de la CMT resolvió 13 expedientes sancionadores y en siete de éstos declaró la existencia de responsabilidad, por parte del operador inculcado, en la comisión de una infracción tipificada en algunos de los párrafos q) a x) del artículo 53, p) y q) del artículo 54 y el párrafo d) del artículo 55 de la LGT 32/2003, de competencia sancionadora de la CMT. El Consejo de la CMT decidió archivar el resto de los procedimientos tramitados.

Entre los expedientes que dieron lugar a la imposición de una sanción por parte de la CMT, cabe destacar tres, relacionados con el incumplimiento de varias resoluciones dictadas por la CMT en materia de conflictos de acceso al bucle de abonado de Telefónica de España. A continuación se describen brevemente estos tres procedimientos:

- Procedimiento sancionador incoado a Telefónica de España por acuerdo del Consejo de la CMT, de fecha 10 de mayo de 2007, sobre la presunta infracción administrativa tipificada como muy grave por el párrafo r) del artículo 53 de la LGT 32/2003, como consecuencia del posible incumplimiento de la Resolución de 29 de abril de 2002, por la que la CMT instó a modificar

la OBA, y de la Resolución de 31 de marzo de 2004, por la que la CMT impuso a Telefónica de España la obligación de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de Operadores.

Como consecuencia de estos incumplimientos Telefónica de España fue sancionada con 13 millones de euros. Se ordenó al operador la inmediata puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión de Operadores y la resolución de los procedimientos pendientes de implementar en este sistema, así como la eliminación de sus deficiencias.

- Procedimiento sancionador incoado a Telefónica de España por acuerdo del Consejo de la CMT, de fecha 5 de julio de 2007, sobre la presunta infracción administrativa tipificada como muy grave por el párrafo r) del artículo 53 de la LGT 32/2003.

En esta ocasión, el Consejo de la CMT acordó sancionar a Telefónica de España con una multa de dos millones y medio de euros por haber incumplido lo dispuesto en la Resolución de 30 de diciembre de 2004, relativa al conflicto de acceso entre Ibercom y Telefónica de España. En esta Resolución la CMT impuso a Telefónica de España la obligación de proveer a Ibercom de los servicios de la OBA solicitados, así como la obligación de negociar con Ibercom la modalidad de entrega de señal en el plazo más breve posible.

- Procedimiento sancionador incoado a Telefónica de España por acuerdo del Consejo de la CMT, de fecha 20 de diciembre de 2007, sobre la presunta infracción administrativa tipificada como muy grave por el párrafo r) del artículo 53 de la LGT 32/2003 por haber incumplido la Resolución de la CMT, de fecha 30 de diciembre de 2004, relativa al conflicto de acceso entre Jazztel y Telefónica de España sobre la modalidad de capacidad portadora del servicio de entrega de la señal de la OBA.

En la Resolución de 30 de diciembre de 2004 la CMT instó a Telefónica de España a suministrar los circuitos pendientes de entrega a Jazztel en diez días laborables a partir de la notificación de la Resolución y también a notificar a la CMT en 15 días la relación de los circuitos pendientes de entrega y el detalle de los plazos. La Resolución de 20 de diciembre de 2007 dio lugar a la imposición de una multa de dos millones de euros a Telefónica de España tras determinar que este operador no había realizado, en el plazo establecido en la OBA, la provisión de los circuitos solicitados en las provincias de Asturias, Badajoz, Barcelona, Ciudad Real, Granada, Huelva, Jaén, Lérida, Madrid, Sevilla, Tarragona, Teruel y Valladolid.

Por otra parte, durante el año 2007 el Consejo de la CMT resolvió 24 procedimientos de información previa en relación con distintas materias (incumplimientos de la oferta de acceso al bucle de abonado, de instrucciones de la CMT, así como por la falta de contestación a los requerimientos de información) que podrían dar lugar a una sanción. Estas actuaciones previas tuvieron como fin dar a conocer con mayor detalle las circunstancias del caso y la conveniencia de iniciar o no el correspondiente procedimiento sancionador. Siete de estas actuaciones dieron lugar a la apertura de los correspondientes procedimientos sancionadores, que se encuentran actualmente en tramitación.

4.5.4. Contabilidad de costes

A continuación se describen las principales decisiones que la CMT ha tomado en materia de contabilidad de costes durante 2007, bien en su ejercicio ordinario de cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente bien para mejorar y acondicionar los estándares contables, con el fin de mejorar la imagen fiel de los costes de producción de los distintos servicios.

En particular, durante el año 2007, la CMT emprendió una tarea de adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica de España y de los operadores móviles de red declarados con PSM al nuevo marco regulador y a las decisiones tomadas en los distintos expedientes de definición de mercado. Para ello inició un procedimiento que aumenta la utilidad de dichas fuentes de información contable, redundando en la transparencia de la actuación del regulador y aumentando la seguridad jurídica para los operadores.

a) Contabilidad de costes de Telefónica de España

El 13 de diciembre de 2007 la CMT resolvió la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España al nuevo marco regulador. Esta Resolución modifica el sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España adecuándolo a las necesidades de información surgidas como consecuencia de los análisis previos de mercado en los que éste operador fue declarado con PSM. La Resolución actualiza las categorías de servicio incluidas en el sistema contable para que incluyan costes asociados a nuevos servicios regulados y permite un mayor desglose de la información contable, de tal forma que se aumenta su utilidad de cara a la función reguladora desarrollada por la CMT. También supone una mejor distinción contable de los servicios mayoristas y minoristas y una reorganización de las categorías de coste de forma que sirvan mejor al objetivo de verificación de las obligaciones de separación contable y de precios regulados a las que hace frente el operador.

La Resolución repasa el sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España indicando los cambios que el operador debe llevar a cabo en relación con los siguientes servicios: 1) servicios asociados a los mercados de acceso a la red telefónica pública; 2) servicios de tráfico telefónico; 3) servicios del conjunto mínimo de líneas alquiladas minoristas; 4) servicios asociados a los mercados de originación, terminación y tránsito de las llamadas en la red telefónica pública desde una ubicación fija, en particular servicios derivados de la oferta de acceso mayorista a la línea Telefónica de España; 5) servicios asociados a los mercados de acceso desagregado al bucle y subbucle metálico y de acceso mayorista de banda ancha, y, por último, 6) servicios asociados al mercado de segmentos de terminación de líneas alquiladas mayoristas.

La CMT llevó a cabo su tarea ordinaria de verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España para el ejercicio 2005 y de determinación del coste medio del capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2007. El coste del capital medio ponderado (WACC) aprobado para Telefónica de España en el ejercicio 2007, fue del 9,86%.

b) Contabilidad de costes de los operadores de telefonía móvil

A excepción de Yoigo, los operadores móviles de red declarados con PSM en el mercado de terminación de llamadas vocales en sus redes móviles individuales están

obligados a presentar anualmente a la CMT y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio los resultados de su contabilidad de costes reguladora. Se trata de un modelo normalizado y sectorial de contabilidad analítica, cuya finalidad es permitir la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de imponer precios orientados a costes en interconexión y de no-discriminación.

El 13 de diciembre de 2007 la CMT dictó una Resolución que homogeneizaba los sistemas de contabilidad de costes de tres operadores móviles de red (Movistar, Vodafone y Orange), aumentando la utilidad de sus fuentes de información contable. Esta mayor utilidad se desprende de la inclusión en estos sistemas contables de nuevas categorías de servicios, como son los servicios mayoristas de acceso y originación o los servicios mayoristas de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia. Estas informaciones permitirán a la CMT hacer frente a los requerimientos de información efectuados por la Comisión Europea en aplicación del reglamento de itinerancia, así como resolver eficazmente los conflictos de acceso móvil. La homogeneización de las cuentas de los tres operadores móviles de red redundará en una mayor transparencia y auditabilidad. Este esfuerzo, centrado en el establecimiento de las cuentas que deben recoger los costes, es un primer paso para una mayor homogeneización de los sistemas contables que se deberá llevar a cabo en el futuro.

Durante 2007 la CMT verificó la contabilidad de costes del ejercicio 2005 de los tres operadores móviles de red mencionados, comprobando que en términos generales las contabilidades presentadas son conformes a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de fecha 15 de julio de 1999. Dicha Resolución de verificación publica los márgenes por actividades de los operadores móviles.

Por último, durante 2007 también se resolvieron los procedimientos relativos a las vidas útiles de los activos de los operadores móviles y de tasa de retorno, parámetros necesarios para la contabilidad de costes del ejercicio 2007. El coste medio ponderado del capital de los operadores móviles aprobado para dicho ejerci-

cio fue del 10,85% para Movistar, mientras que el de Vodafone fue del 11,20% y el de Orange del 11,06%.

c) Contabilidad de costes de Abertis

Mediante Resolución del Consejo de la CMT de 2 de febrero de 2006 se aprobó la definición y análisis del mercado de transmisión de señales de televisión, la designación de los operadores con PSM y la imposición de obligaciones específicas. Se definió a Abertis como operador con PSM y se le impuso, entre otras obligaciones, la de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados a costes, así como la de separar las cuentas de sus actividades de acceso.

En este sentido, y con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, en junio de 2006 la CMT resolvió sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en su sistema de contabilidad de costes indicando al operador que en un plazo de nueve meses debía presentar una propuesta de sistema de contabilidad de costes acorde con los principios de la Resolución. Por último, el 14 de junio de 2007 la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes de Abertis, sujeta a varias modificaciones.

La CMT también inició y resolvió los expedientes relativos a la fijación de la vida útil de los activos del operador en los ejercicios 2006 y 2007 y la fijación de las tasas de coste medio del capital del operador en los ejercicios 2006 y 2007. Estos conceptos son necesarios para el posterior cómputo de los costes de capital en los ejercicios 2006 y 2007 que se imputarán en la contabilidad de costes del operador y se repartirán entre sus servicios, determinando sus márgenes y costes. Las tasas de coste medio del capital aprobadas por la CMT para los ejercicios 2006 y 2007 fueron, respectivamente, un 9,79% y un 13,15%.

En resumen, las tasas de retorno aprobadas para los distintos operadores con obligación de contabilidad de costes fueron:

TASA ANUAL DE RETORNO APROBADA (ANTES DE IMPUESTOS)

EJERCICIOS	2003	2004	2005	2006	2007
Tasa de retorno de Telefónica de España	11,72%	10,85%	10,66%	10,00%	9,86%
Tasa de retorno de Movistar	14,18%	13,27%	12,49%	10,57%	10,85%
Tasa de retorno de Vodafone	18,00%	14,18%	14,00%	13,29%	11,22%
Tasa de retorno de Orange	14,42%	13,01%	12,77%	11,32%	11,06%
Tasa de retorno de Abertis				9,79%	13,15%

Fuente: CMT

4.5.5. Asesoramiento al gobierno y a otras instituciones**a) Informes para el Servicio de Defensa de la Competencia**

Durante 2007 la CMT ha realizado los siguientes informes para el Servicio de Defensa de la Competencia:

- Informe de 18 de enero en relación con el Expediente de conducta 2644/05 contra Abertis por denuncia de Axió.
- Informe de 14 de junio sobre el cumplimiento por parte de Sogecable de las condiciones a las que se subordinó la operación de concentración entre Sogecable y Vía Digital mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2002.
- Informe de 21 de junio en relación con determinadas cuestiones planteadas sobre los cambios en la política tarifaria de los operadores de telefonía móvil anunciados en el año 2007.
- Informe de 26 de junio en relación con el Expediente 2748/06 contra Abertis por los precios ofertados a sus clientes por la extensión de cobertura del servicio de difusión de la televisión digital terrestre.
- Informe de 26 de junio relativo a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo sobre Ya.com por parte de Orange España.
- Informe de 20 de diciembre sobre el cumplimiento por parte de Abertis de las condiciones a las que se subordina la operación de concentración entre Abertis y Retevisión I en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003 (RO 2007/1212).

b) Informes para el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Durante 2007 la CMT ha realizado los siguientes informes para el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Informe de 22 de febrero sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas de accesibilidad y no-discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- Informe de 8 de marzo en relación con la situación de vigencia de la Orden CTE/711/2002, de 26 de marzo, por la que se establecen las condiciones de prestación de servicios de consulta telefónica sobre números de abonado.
- Informe de 5 de julio en relación con el proyecto de Orden ITC por la que se fija la cuantía de los precios públicos por realización de ensayos y pruebas de laboratorio por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Informe de 26 de julio sobre el proyecto de Orden por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos.
- Informe de 26 de julio sobre el proyecto de Orden por la que se modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
- Informe de 13 de septiembre en relación con el proyecto de Orden ITC por la que se designa a Telefónica de España como operador del servicio universal.
- Informe de 8 de noviembre sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

- Informe de 22 de noviembre sobre el borrador de Recomendación sobre mercados relevantes, sujetos a regulación ex ante, de la Comisión Europea.
- Informe de 13 de diciembre en relación con el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril (RO 2007/1383).

En 2007 la CMT ha realizado los siguientes informes para la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información:

- Informe de 18 de enero sobre el proyecto de Resolución por el que se adoptan determinadas medidas en relación con la numeración telefónica de la colonia británica de Gibraltar.
- Informe de 29 de marzo al Instituto Nacional de Consumo y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información sobre las nuevas tarifas de telefonía móvil minorista.
- Informe de 26 de abril relativo al contrato-tipo de prestación del servicio de red de tarificación adicional en su modalidad de voz, presentado por la entidad Aplicacions de Servei Monsan, SL, para su aprobación por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
- Informe de 7 de junio sobre la atribución del número corto “016” al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Informe de 14 de junio sobre la integración del municipio de Santa María del Campo Rús en la zona provincial de numeración de Cuenca.
- Informe de 26 de junio a la Subdirección General de Organismos Internacionales de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en relación con la petición efectuada a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones de realizar los comentarios que se consideren oportunos acerca de las cuestiones planteadas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la Comisión Europea en relación con la aplicación y transposición a la legislación española de algunos artículos de la Directiva 2002/22/CE, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.
- Informe de 28 de junio sobre la evolución de los servicios vocales nómadas y sus necesidades en materia de portabilidad.
- Informe de 27 de septiembre sobre la reserva del rango de numeración telefónica 116 para la prestación de servicios armonizados de valor social.
- Informe de 29 de noviembre relativo al contrato-tipo de prestación de servicio de red de tarificación adicional en su modalidad de voz y sobre sistema de datos, presentado por la entidad Emsertex 2002, SL, para su aprobación por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
- Informe de 14 de diciembre al Defensor del Pueblo y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en relación con los precios de los servicios minoristas de acceso a Internet de banda ancha en España.

c) Informes para el Defensor del Pueblo

- Informe de 9 de octubre al Defensor del Pueblo y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en relación con los precios de los servicios minoristas de banda ancha en España y la situación del mercado.
- Informe de 14 de diciembre al Defensor del Pueblo y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en relación con los precios de los servicios minoristas de acceso a Internet de banda ancha en España.

d) Informes para el Instituto Nacional de Consumo

- Informe de 29 de marzo al Instituto Nacional de Consumo y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información sobre las nuevas tarifas de telefonía móvil minorista.

e) Informes para las comunidades autónomas y entidades locales

- Informe de 29 de marzo a la Generalitat Valenciana en relación con las instalaciones de redes de comunicaciones electrónicas en carreteras autonómicas.
- Informe de 17 de mayo al Ayuntamiento de Montcada i Reixac en relación con el Plan Especial sobre Infraestructuras de Radiocomunicación de su término municipal.
- Informe de 18 de octubre al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en relación con el Plan Especial de Impacto

Medioambiental de las antenas de radiocomunicaciones en el municipio de Torrejón de Ardoz.

– Informe de 18 de octubre al Ayuntamiento de Carlet sobre la necesidad de constituirse en operador para la prestación del servicio de acceso a Internet, así como la posible gratuidad del servicio.

– Informe de 29 de noviembre al Ayuntamiento de Vilafant en relación con el Plan Especial de Infraestructuras de Telecomunicaciones en su término municipal.

– Informe de 5 de diciembre al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat en relación con la segunda modificación del Plan Especial del Parque Urbano y Equipamientos del sector La Muntanyeta.

4.5.6. Numeración

a) Asignación de numeración

Según el artículo 48.3.b) de la Ley General de las Telecomunicaciones (LGTel) 32/2003 la CMT debe: “Asignar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine”. Además también corresponde a la CMT la gestión y control de los planes nacionales de numeración (PNN) y de códigos de punto de señalización.

En diciembre de 2004 fue aprobado el Real Decreto 2296/2004, sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (Reglamento de mercados). Este Reglamento incluye un nuevo Procedimiento de asignación de recursos públicos de numeración por la CMT y un nuevo Plan Nacional de numeración (PNN).

En junio de 2005, la SETSI modificó el mencionado PNN definiendo los servicios vocales nómadas así como

los requisitos asociados a su prestación y atribuyendo recursos públicos de numeración para la prestación de los mismos (tanto pertenecientes al rango de numeración geográfica como al rango NX=51). Las primeras asignaciones de numeración para la prestación de servicios vocales nómadas se produjeron en 2006.

Por otra parte, en noviembre de 2006, la SETSI modificó de nuevo el PNN, atribuyendo el rango NX=50 al servicio de red privada virtual. De este modo se posibilita a los operadores del servicio telefónico disponible al público la prestación de servicios de comunicaciones vocales a grupos cerrados cuyos miembros estén conectados a redes distintas.

Asimismo, la Orden ITC/3991/2006, de diciembre de 2006 modificó el PNN, anulando la migración prevista para el servicio de radiobúsqueda al rango atribuido para comunicaciones móviles, y manteniendo el indicativo 940 para la prestación de dicho servicio, hasta su liberación el 30 de junio de 2008.

Por último, los recursos de numeración atribuidos al servicio telefónico fijo disponible al público fueron modificados por la SETSI en enero de 2007 el indicativo 8563 (correspondiente a las cifras NXYA del número nacional) pasa a disposición de la provincia de Cádiz. También se dispone en dicha resolución que los bloques de numeración correspondientes al indicativo 956 (NXY del número nacional) pasen a disposición de la provincia de Cádiz.

En lo que se refiere a la actividad de la CMT en materia de numeración, en total fueron 228 las resoluciones adoptadas durante 2007. De ellas, 170 trataron sobre asignación de recursos, con la siguiente distribución por tipo de numeración:

NUMERACIÓN TELEFÓNICA	Números geográficos STDFP	25
	Números de SVN geográficos	6
	Números de SVN no geográficos (51)	7
	Números de servicios de tarifas especiales	41
	Números cortos	9
	Códigos de selección de operador	20
	Códigos de red privada Virtual	2
	Números de servicios móviles	8
	Números de acceso a Internet	0
	Numeración personal	0
OTRAS NUMERACIONES	Códigos de punto de señalización nacional	19
	Códigos de punto de señalización internacional	3
	Prefijos de encaminamiento en portabilidad	22
	Indicativo de red móvil TETRA	1
	Códigos identificativos de redes de datos	0
	Indicativos de red móvil	7

Fuente: CMT

Además, durante 2007 la CMT adoptó 34 resoluciones de cancelación de asignaciones de distintos tipos de numeración. También hay que añadir una resolución sobre la transmisión de recursos de numeración y 23 resoluciones sobre la modificación del uso de recursos de numeración, entre las que se incluyen 21 resoluciones sobre la subasignación de recursos de numeración.

b) Numeración telefónica

El espacio público correspondiente a la numeración telefónica está regulado por el PNN y la gestión de estos recursos por parte de la CMT se regula en el procedimiento de asignación de recursos públicos de numeración, ambos incluidos en el Reglamento de mercados.

Dentro del ámbito de la numeración telefónica se asigna numeración geográfica para el servicio telefónico disponible al público, numeración para servicios de tarifas especiales, números cortos, códigos de selección de operador, numeración para servicios de comunicaciones móviles, numeración para el servicio de acceso a Internet, numeración personal, numeración para servicios vocales nómadas (tanto geográfica como no geográfica) y numeración para el servicio de red privada virtual.

- Numeración geográfica para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público

Las asignaciones se llevan a cabo en bloques de 10.000 números dentro del indicativo adjudicado a cada provincia telefónica. En 2007 se asignaron 172 bloques de numeración geográfica frente a los 107 que se asignaron en 2006. En años anteriores, la cifra osciló desde los 166 bloques asignados en 2005 hasta los 45 en 2004 y 98 en 2003. De los 172 bloques asignados durante 2007, 17 fueron asignados a Telefónica y el resto se distribuyó entre diferentes operadores.

Bajo este epígrafe debe reseñarse la Resolución de 15 de marzo de 2007 por la cuál la CMT autorizó la modificación de uso de los recursos de numeración geográfica asignados a Vodafone, para poder prestar el servicio "Oficina Vodafone". Dicho servicio, dirigido al sector empresarial, requiere del uso de dos tipos de numeración, móvil y geográfica. Los números quedan vinculados mediante un desvío permanente y automático de las llamadas destinadas a la numeración geográfica hacia la numeración móvil. Así, las llamadas entrantes hacia la numeración geográfica se reciben en el terminal móvil del abonado.

- Numeración para servicios de tarifas especiales

Con el PNN de 2004, los servicios de inteligencia de

red pasaron a llamarse de tarifas especiales. Las asignaciones dentro de este rango se realizan en bloques de 1.000 números, teniendo en cuenta su demanda de uso así como la diferenciación tarifaria prevista. De este modo se evita llegar a una situación de agotamiento de numeración para estos servicios.

Durante 2007 se asignaron 95 bloques de 1.000 números para los diferentes servicios de tarifas especiales, lo que supone un importante descenso respecto a los 278 bloques asignados en 2006. Este descenso en el número asignado de recursos se ha debido en gran parte, a la regularización de la situación de los bloques pertenecientes a Telefónica en los rangos 900, 901 y 905 (un total de 144 bloques) en mayo de 2006. Los bloques asignados durante 2007 se distribuyen de la siguiente manera:

- 800/900: cobro revertido automático: 7 bloques
- 901. pago compartido: 9 bloques
- 902. pago por el llamante sin retribución para el llamado: 15 bloques
- 905. llamadas masivas: 13 bloques
- 803: tarificación adicional (voz): 17 bloques
- 806: tarificación adicional (voz): 17 bloques
- 807: tarificación adicional (voz): 17 bloques
- 907: tarificación adicional (datos): 0 bloques

- Numeración personal

El PNN atribuye el rango NX=70 para los servicios de numeración personal. En el PNN de 2004, se establece que los bloques asignados tendrán una capacidad de 1.000 números; con la antigua legislación, el tamaño del bloque de numeración personal era de 10.000 números.

Durante 2007 no se ha asignado ningún bloque de numeración personal.

- Números cortos

El PNN define como números cortos a los números de longitud inferior a nueve cifras. El PNN atribuyó inicialmente los valores del dígito más significativo del número nacional N=0 y N=1 a numeración corta.

En diferentes resoluciones de la CMT se establecieron los criterios de asignación de la numeración y se han ido abriendo los rangos identificados por los dígitos 14XY, 15XY, 16XY, 17XY, 18XY y 19XY. En particular, en junio de 2005 la CMT flexibilizó los criterios de asignación de este tipo de números, permitiendo la asignación de más de cinco números a cada operador, en función de sus necesidades.

nación de más de cinco números a cada operador, en función de sus necesidades.

También dentro del rango 12XY se han asignado algunos números cortos para su utilización interna en el ámbito de cada operador (del 1200 al 1219), según el punto 10.4.d) del PNN. La CMT los asignó para su utilización discrecional por todos los operadores, en el ámbito de sus respectivas redes, quedando prohibida por lo tanto su entrega en interconexión a otras redes.

La Orden CTE/711/2002, de 26 de marzo atribuye el rango 118XY al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado y establece las condiciones para su prestación en un marco de competencia plena entre proveedores.

Asimismo, durante 2007 se publicaron dos resoluciones de la SETSI que modificaron el Plan Nacional de Numeración. La primera, de junio, atribuyó el número corto 016 al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género, prestado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. La segunda, de octubre, reservó el rango 116 (cifras NXY del número nacional) para acceder a los servicios europeos armonizados de valor social. De la misma manera se establece que será requisito imprescindible para la atribución de un número perteneciente al rango 116 que dicho número haya sido incluido en alguna decisión de la Comisión Europea. En concreto la última lista de números publicadas corresponde a la Decisión de octubre de 2007 que incluía: el 116000 (línea para atención a niños desaparecidos); el 116123 (línea de apoyo emocional) y el 116111 (línea de ayuda a la infancia). En particular, el número 116000, queda atribuido por SETSI al servicio de atención para casos de niños desaparecidos.

Durante 2007 la CMT asignó nueve números cortos. Esto representa un decremento frente a los 14 números asignados en 2006. Asimismo la cifra de asignaciones durante 2007 se encuentra muy lejana de las asignaciones presentadas en 2005 (25) y en 2004 (57). Los nueve números cortos asignados durante 2007 se distribuyen según servicios de la siguiente manera:

- Servicio de tarjetas: 0 números
- Información y atención a clientes: 1 números
- Asistencia técnica: 3 números

- Consulta telefónica sobre números de abonado (118AB): 4 números
- Datáfono: 1 número
- Actualización número destino: 0 números

Además, durante 2007 la CMT canceló las asignaciones de 28 números cortos, destacando la cancelación por parte de Telefónica de la numeración corta perteneciente al rango 123A, destinada al servicio de Ibertex. Así se han cancelado tres Códigos de selección de operador.

- Códigos de selección de operador

Los códigos de selección de operador disponibles para su asignación a los operadores comienzan por "103", "104", "105" y "107", otorgándose códigos de cuatro, cinco o seis cifras en función de los compromisos de desarrollo de red adquiridos por los operadores. Con la entrada en vigor de la LGTel 32/2003 se hizo necesario revisar los criterios de asignación de estos códigos, en función del nuevo régimen de autorizaciones. Los criterios utilizados son continuistas con los principios seguidos en el anterior marco regulatorio.

En enero de 2006, la CMT planteó los criterios para la asignación de códigos de selección de operador adicionales a los operadores autorizados para la prestación del servicio telefónico disponible al público para su posterior subasignación a operadores autorizados para la reventa del servicio telefónico disponible al público. En base a dichos criterios, en noviembre de 2006, la CMT aprobó la primera subasignación de códigos de selección de operador.

Durante 2007 se han asignado 20 códigos de selección de operador, lo que supone un aumento frente a los 16 de 2006 y representa la vuelta a un nivel similar a los presentados en los años 2005 y 2004 (26 respectivamente). La distribución de los códigos asignados en 2007 según el número de cifras fue el siguiente:

- CSO de 4 cifras: 0 número
- CSO de 5 cifras: 0 número
- CSO de 6 cifras: 20 números

- Numeración para servicios de comunicaciones móviles

Hasta 2006, la asignación de numeración para la prestación del servicio telefónico móvil se ha realizado en bloques de un millón de números dentro del segmento

N=6. Sin embargo, la segmentación en bloques de un millón era adecuada en un escenario con un número limitado de operadores. En la actualidad el escenario ha variado, el número de entidades registradas para la prestación del servicio telefónico móvil ha crecido notablemente tras la aparición de los operadores móviles virtuales. Por otro lado el mercado móvil ha pasado de una fase de expansión a una etapa de saturación, con una penetración superior al 100%.

Asimismo con respecto a la necesidad de numeración adicional por parte de los operadores móviles, se deben hacer notar los futuros servicios emergentes, como pueden ser los servicios de datos a través de las redes móviles (datacards/HSPA). Estos dispositivos consumirían parte de los recursos públicos que se asignaran al operador, acrecentándose la necesidad por parte de los operadores móviles de nuevas asignaciones de numeración, contribuyendo al agotamiento prematuro del rango de numeración móvil (N=6).

Por ello, en octubre de 2006, la CMT modificó los criterios de asignación de la numeración móvil, adoptándose un tamaño de bloque de 100.000 números y asignó los primeros bloques a un operador móvil virtual completo.

Los operadores móviles virtuales prestadores del servicio no tienen derecho a la asignación directa de numeración móvil pero pueden optar a la subasignación de recursos de numeración móvil asignados a otro operador. A principios de 2007 se aprobaron las primeras subasignaciones de este tipo. Actualmente se encuentran subasignados a operadores móviles virtuales prestadores de servicio, 1.340.000 números. Se pueden destacar los casos de Carrefouronline e Icall Telecomunicaciones con 200.000 y 320.000 números respectivamente.

Durante 2007, se asignaron 21 bloques de numeración de 100.000 números para la prestación de servicios móviles.

- Numeración para el servicio de acceso a Internet

Las asignaciones de numeración específica para acceder a Internet se realizan en bloques de 1.000 números, identificados por las cifras ABM del número nacional, dentro de los rangos NXY=908 y NXY=909, para las modalidades de interconexión de terminación (factura el operador de acceso) y de acceso (no factura el operador de acceso).

En 2007 no se ha asignado ningún bloque de este tipo de numeración a los operadores, al igual que ocurrió durante los años 2006 y 2005. Los niveles de eficiencia de estos recursos de numeración son en general bajos (entorno al 1%) ya que la numeración utilizada identifica a prestadores de servicios (ISP), y no a abonados.

- Numeración para el servicio de radiobúsqueda

La pujanza de los servicios de comunicaciones móviles, que proporcionan a los usuarios muchas de las funciones que eran propias del servicio de radiobúsqueda ha provocado el progresivo declive del servicio, cuyo número de clientes es testimonial.

- Numeración para servicios vocales nómadas

En junio de 2005, la SETSI atribuyó recursos públicos de numeración para la prestación de servicios vocales nómadas (SVN). Estos servicios fueron definidos como: “servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público que ofrecen comunicaciones vocales bidireccionales en tiempo real desde puntos de acceso a los que los usuarios pueden conectarse de forma remota y permiten tanto el establecimiento como la recepción de llamadas, pudiendo incluir suplementariamente otro tipo de capacidades como la de comunicación multimedia”.

Los servicios vocales nómadas tienen por ello la consideración de servicios de comunicaciones electrónicas y los operadores prestadores de estos servicios deben garantizar la interoperabilidad de estos servicios.

La numeración atribuida por la SETSI para la prestación de estos servicios se encuentra distribuida en dos segmentos de numeración, dependiendo de la capacidad de nomadismo respecto de los puntos de acceso:

- **Segmento 8XY.** Numeración geográfica atribuida para la prestación de SVN. Se incluye como condición para la prestación de estos servicios con esta numeración que los puntos de acceso al servicio se encuentren asociados al distrito telefónico al que corresponda la numeración utilizada.
- **Segmento 51.** Numeración no geográfica atribuida para SVN cuando los puntos de acceso estén dentro del territorio nacional sin más limitaciones.

En total, a fecha 31 de diciembre de 2007, hay asignados 1.049.000 números de numeración geográfica

(a 20 operadores distintos) y 908.000 números de numeración no geográfica (a 34 operadores distintos) para la prestación de los SVN.

La CMT se ha pronunciado en varias ocasiones respecto a la regulación de los servicios vocales nómadas, en particular, en sus resoluciones de 21 de diciembre de 2005, 5 de octubre de 2006 y 8 de marzo de 2007.

c) Otros espacios de numeración gestionados por la CMT

- Indicativos de Red para el servicio Móvil (IRM)

La gestión de los números de identificación de los terminales o estaciones móviles terrestres (IMSI) se lleva a cabo de acuerdo con la Recomendación E.212 de la UIT. La CMT asigna IRM a los prestadores de servicios habilitados para que estos puedan disponer de códigos IMSI para los terminales o estaciones móviles que comercialicen.

Debido a la aparición de los operadores móviles virtuales, durante 2007 se asignaron ocho IRM, todos ellos fueron asignados a operadores móviles virtuales completos.

- Indicativo de red móvil (IRM) para TETRA

La prestación del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupo cerrado de usuarios con tecnología digital TETRA (Trans European Trunked Radio), especificada por el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI) requiere la asignación de un código TETRA IRM. La composición de la identidad del terminal TETRA viene descrita en las normas ETS 300 392-1 y ETR 300-5 de ETSI.

La CMT asigna a las entidades que explotan redes TETRA los indicativos IRM para estas tecnologías. Durante 2007 se asignó un único IRM para TETRA.

- Códigos de puntos de señalización internacionales (CPSI)

Los CPSI, empleados en señalización para la identificación de centrales y demás elementos de red en el contexto internacional, están normalizados en la Recomendación Q.708 de la UIT, que también los gestiona según la misma Recomendación.

Estos códigos de 14 bits son asignados por la CMT. Cuando quedan en estado libre menos de 10 de aque-

Los CPSI que la UIT ha cedido a un país, la autoridad de ese país puede solicitar nuevos códigos a la UIT.

Durante 2007 la CMT asignó tres CPSI a distintos operadores. Actualmente están asignados el 90% de los CPSI disponibles.

- Códigos de puntos de señalización de red nacionales (CPSN)

Los CPSN, empleados en señalización para la identificación de nodos de red del nivel nacional de interconexión, son códigos de 14 bits normalizados en la Recomendación Q.700, sobre el Sistema de Señalización N° 7. La CMT asigna bloques de CPSN a los operadores, cada uno conteniendo ocho códigos.

Durante 2007 la CMT asignó 20 bloques de ocho CPSN, cada uno a distintos operadores. Actualmente, están asignados el 62% de los CPSN disponibles.

- Código identificativo de red de datos (CIRD)

La numeración que afecta a redes públicas de datos está normalizada en la Recomendación X.121 de la UIT, en donde se define la estructura y características del Plan de Numeración Internacional (PNI) con el fin de facilitar la explotación de redes públicas de datos y permitir su funcionamiento a escala mundial. Estos códigos se emplean en redes basadas en X.25 o Frame Relay.

Durante 2007 no se recibió ninguna solicitud de asignación de este tipo de recursos.

- Prefijo de encaminamiento de portabilidad o Network Routing Number (NRN)

Tanto en la especificación técnica aplicable a la conservación de números en redes telefónicas públicas móviles, como en la aplicable a la conservación de numeración en las redes públicas telefónicas fijas, ambas aprobadas por la CMT, se contempla un prefijo de encaminamiento de portabilidad o Network Routing Number (NRN). Este es un prefijo asociado a un número que servirá a las redes del dominio de portabilidad para encaminar adecuadamente las llamadas realizadas a dicho número. El NRN tiene una estructura de seis dígitos (ABCDEF). Cada operador con derecho a importar números móviles, geográficos y de servicios de inteligencia de red en el marco de la conservación de números en las redes telefónicas públicas móviles

o fijas debe estar identificado por un código de operador de portabilidad, que asigna la CMT. Este código está formado por los dígitos AB[C] del NRN (AB de 00 a 79 o ABC de 800 a 999).

Durante 2007 se asignaron 22 códigos de operador de portabilidad, lo que supone un descenso respecto a los 30 asignados en 2006. Esta cifra tan alta de asignaciones se debe a la asignación de códigos de operador de portabilidad a los operadores móviles virtuales completos, así como a los operadores prestadores de servicios de tarificación adicional.

Por otra parte, durante 2007 se canceló la asignación de seis NRN. La liberación de cuatro NRN proviene de la Resolución de junio de 2006, por la que la CMT instó a Ono a que agrupara los siete NRN que estaba utilizando en uno solo en el plazo de un año.

d) Control del uso de la numeración

La numeración, como medio de identificación para los usuarios e instrumento necesario para la prestación de los servicios de telecomunicación, constituye un recurso limitado. Su disponibilidad está condicionada por razones técnicas, tales como la capacidad de tratamiento de las redes, el dimensionamiento del plan de numeración y el número máximo de cifras utilizable recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

A principios de 2008, la CMT ha iniciado la realización de un estudio interno sobre la eficiencia en la utilización de la numeración para los servicios de telecomunicaciones en el año 2007. Este informe se plantea con el doble objetivo de analizar la eficiencia en el uso de la numeración asignada por la CMT a los operadores hasta diciembre de 2007 y de detectar situaciones irregulares en cuanto al uso de la numeración.

El estudio se ha realizado a partir de los datos anuales que los operadores están obligados a remitir a la CMT. Las numeraciones objeto de estudio, fueron la numeración geográfica, del servicio vocal nómada, de tarifas especiales, móviles, cortos y código de selección de operador, numeración de acceso a Internet y también las numeraciones no telefónicas (CPSN, CPSI y NRN).

Debe recordarse que el artículo 62 del Reglamento de mercados confiere a la CMT, mediante resolución

motivada, la capacidad de modificar o cancelar las asignaciones cuando exista una utilización manifiestamente ineficiente de los recursos asignados.

Las conclusiones más destacables del estudio fueron las siguientes:

- En cuanto a la numeración geográfica: los resultados indican que se ha asignado un 69,5% de la numeración adjudicada (el 71% asignada a Telefónica y 29% asignada a otros operadores). Sin embargo, se ha detectado que algunos operadores hacen un uso poco eficiente de este tipo de numeración.
- En relación a la numeración atribuida al servicio vocal nómada: se encuentra asignada el 13,5% de la numeración vinculada al servicio con restricción al distrito (el 57% a Telefónica y el 43% al resto), y un 10% de la numeración sin restricción al distrito (el 55% a Telefónica y el 45% a otros operadores). La eficiencia de uso es muy baja, incluso nula para muchos operadores porque no han podido ponerla en servicio.
- Para el caso de la numeración de tarifas especiales: el 27% de la numeración atribuida está asignada (el 50,5% a Telefónica y el 49,5% a otros operadores). La eficiencia en la utilización de este tipo de numeración es baja puesto que los clientes son empresas o prestadores de servicios y no usuarios finales.
- Respecto a los servicios de acceso a Internet: sólo se ha asignado un 3,3% de la numeración, con una utilización también muy baja al igual que en el caso de los servicios de inteligencia de red.
- Con respecto al rango de numeración para los servicios móviles: el 72,8% de la numeración está asignada. En este caso, sin embargo, la eficiencia de utilización es alta, superando el 50%. Especialmente relevante durante 2007, fue la masiva solicitud de recursos por parte de los operadores móviles virtuales, si bien de los datos aportados aportan eficiencias bajas o nulas.
- En el caso de los números cortos y los códigos de selección de operador, no caben los mismos criterios de análisis de la eficiencia de utilización, puesto que su asignación se hace de forma individual y con condiciones muy restrictivas para los operadores. El 44,5% de los números cortos para servicios auxiliares al de telefonía (14XY-19XY) están asignados. Además, también están asignados el 85% de los números cortos del tipo 118AB, y el 53,3% de los códigos de selección de operador disponibles.

4.5.7. Relaciones con los usuarios y agentes del sector

A pesar de no tener competencias directas de protección del consumidor, son numerosos los usuarios finales que durante 2007 formularon sus reclamaciones o consultas sobre distintas cuestiones relacionadas con los servicios de comunicaciones electrónicas a la CMT. También hubo operadores que solicitaron información relativa a la prestación de los diferentes servicios.

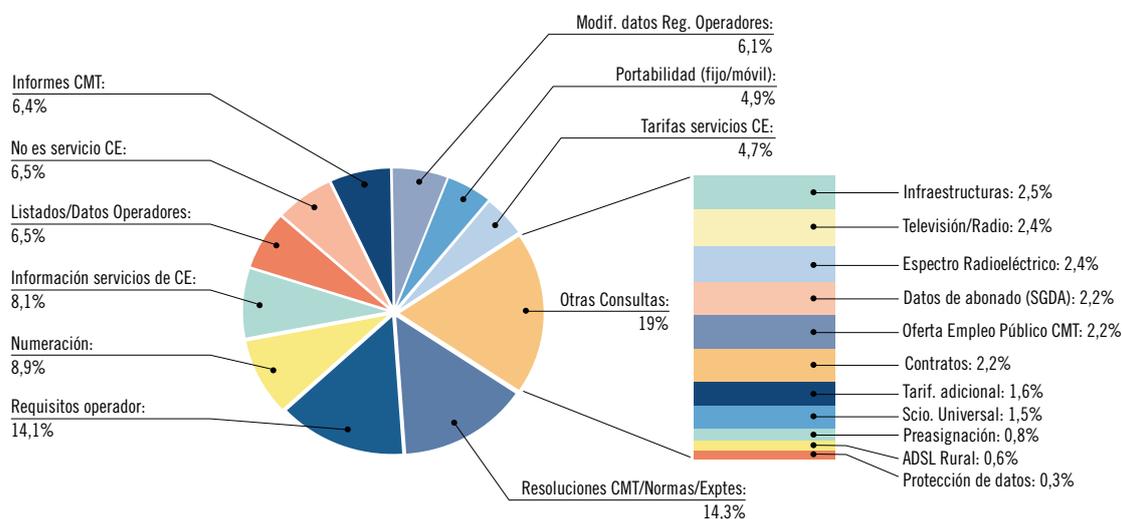
En el cómputo general de 2007, los usuarios finales, tanto los particulares (46,15%) como las empresas (26,12%), son quienes más utilizaron el servicio de atención al ciudadano de la CMT, bien para formular consultas bien para exponer sus quejas. A continuación se encuentran las consultas de los operadores (9,29%), abogados/consultores (8,28%) y administraciones públicas (6,41%). Con un menor peso específico la CMT también recibió consultas de universidades (2,06%), oficinas de consumo de ayuntamientos (0,87%) y organismos/empresas extranjeras (0,82%).

De todas las comunicaciones recibidas, el (20,18%) fueron reclamaciones motivadas por deficiencias en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas. El resto (89,82%) fueron consultas de diversa índole.

Las consultas que se reciben versan sobre cuestiones muy variadas. Las que han registrado un porcentaje más elevado son las consultas sobre legislación de telecomunicaciones y resoluciones de la CMT, seguidas de la solicitud de información para notificar el inicio de actividad a la CMT y los requisitos para ser operador. Las relativas a la obtención de numeración, información sobre los diferentes servicios de comunicaciones electrónicas y datos obrantes en el Registro de Operadores, también han tenido una significación importante.

En el gráfico siguiente se muestran todas las materias consultadas. En el subgrupo "Otras consultas" se han incluido aquellas que no han llegado al 3% del total.

CONSULTAS 2007

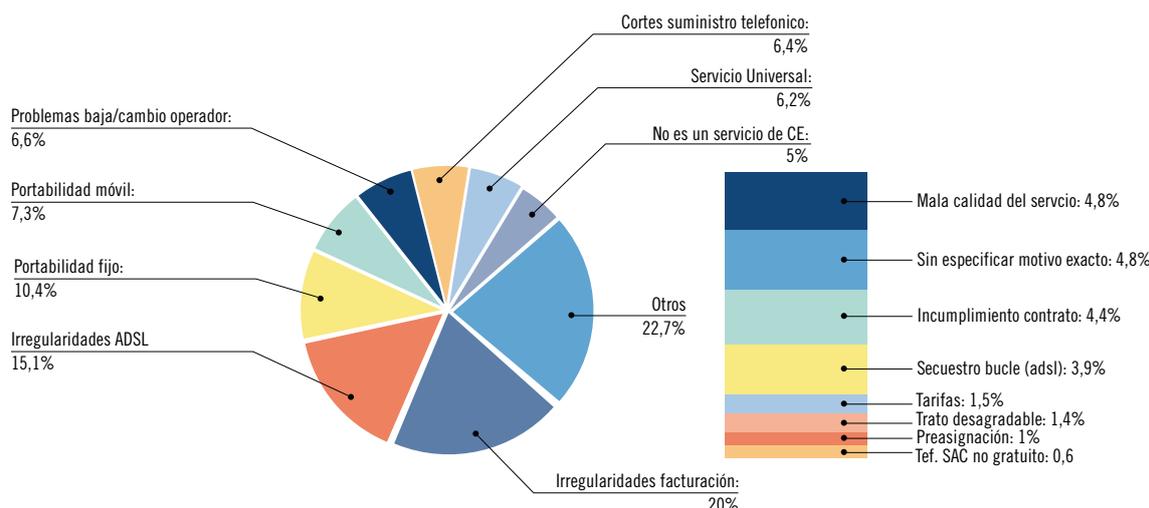


Fuente: CMT

En cuanto a las reclamaciones, las materias reclamadas también fueron muy variadas. Entre los problemas que los usuarios han tenido con sus operadores destacan las irregularidades en la facturación, las irregularidades en la prestación del servicio ADSL y las irregularidades al efectuar la portabilidad, tanto en telefonía fija como en móvil.

En el gráfico siguiente se muestran todas las cuestiones sobre las que han versado las reclamaciones recibidas. Como en el anterior, en el subgrupo "Otras reclamaciones" se han incluido aquellas que no han llegado al 5% del total.

RECLAMACIONES 2007



Fuente: CMT

Recibidas estas reclamaciones, se procedió a informar a los demandantes de sus derechos y de los

procedimientos adecuados para la resolución de sus problemas.

5. RELACIONES EXTERNAS

La CMT mantiene una estrecha colaboración con aquellas instituciones de España o de fuera de España que se encargan de la medición del desarrollo de la sociedad de la información. En 2007 la CMT participó en grupos de trabajo en el seno del INE, Eurostat, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Grupo de Reguladores Europeos (ERG) y Regulatel (asociación de reguladores latinoamericanos). En todos ellos se trata de mejorar y homogeneizar criterios de medición de la penetración, cobertura, uso y disponibilidad de los muy variados servicios que se ofrecen en el mercado.

5.1. Nacionales

La CMT mantiene desde 2003 una colaboración con las entidades de medios de pago más importantes que operan en España con el fin de obtener y publicar estadísticas relacionadas con el comercio electrónico. Gracias a esta colaboración, en 2007 fue posible la publicación de estadísticas trimestrales con un gran nivel de desagregación por tipo de actividad transaccionada, origen y destino de las transacciones, que posibilitó un seguimiento preciso del volumen y características del comercio electrónico (*Business to commerce B2C*) en España.

Con el Instituto Nacional de Estadística (INE) se firmó un acuerdo de colaboración en 2006 en el cual se ha profundizado a lo largo de este año. Uno de los objetivos del acuerdo es la elaboración de un índice de precios a partir de datos de ofertas de servicios finales de comunicaciones electrónicas. Además se mantuvieron diversas reuniones de trabajo entre ambas instituciones para la delimitación de indicadores con el objetivo de mejorar la medición de la penetración de servicios finales, usos y demanda de servicios de la sociedad de la información.

La CMT mantiene un convenio de colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) desde 2002 para mejorar la accesibilidad de estos colectivos al mercado de las telecomunicaciones y a los servicios y productos que ofrecen los operadores. Desde 2007 la CMT incorpora en sus requerimientos de información a los operadores cuestiones de relevancia para este colectivo que permiten un mejor conocimiento de sus necesidades y de cómo pueden satisfacerse mediante la política reguladora.

De los datos recogidos en el Informe cabe destacar con relación a la prestación del Servicio Universal que existe un número de teléfonos adaptados para personas que usan sillas de ruedas (37.893), para personas con ceguera (49.454) y sin embargo no se ha declarado ninguno para personas con discapacidad auditiva. Así mismo se reporta el número de facturas emitidas en Braille (5.129).

Por otro lado, se constata que las Administraciones públicas han utilizado la subtitulación en su publicidad institucional. En cuanto al acceso a servicios de telefonía e Internet, no hay una oferta específica destinada a los distintos colectivos que forman las personas con discapacidad y lo mismo ocurre con la provisión de terminales específicos para cada tipo de discapacidad. Algunos operadores disponen de páginas Web accesibles. Con relación a los operadores de televisión, son los operadores de cable los que utilizan el lenguaje de signos y la subtitulación.

A final de 2007 se definió un marco de colaboración con Red.es para la explotación conjunta de bases de datos sobre el comportamiento de los hogares españoles en los mercados de servicios finales y de equipamientos de comunicaciones electrónicas.

5.1.1. Universidades

La CMT colaboró directamente con diversas universidades públicas en la organización de cursos, seminarios y programas de especialización en telecomunicaciones. La CMT mantiene desde hace tiempo con varias universidades y programas específicos acuerdos para la recepción de becarios, por regla general estudiantes de último año de licenciatura o que cursan estudios de posgrado.

La CMT y el Departamento de Economía de la Universidad Pompeu Fabra organizan conjuntamente un seminario regular abierto al público sobre regulación y competencia. A lo largo de 2007 fueron invitados conocidos expertos del área de la economía, la defensa de la competencia y de las telecomunicaciones e industrias de red para presentar ponencias de interés para la CMT, entre ellos:

- Prof. Martin Cave, (Warwick University): "The regulation of access in telecommunications: a European perspective"
- Prof. Massimo Motta, (European University Institute): "Anti-competitive exclusive dealing"

- Prof. Tommaso Valletti, (Tanaka Business School): “Testing the ‘waterbed’ effect in mobile telephony”
- Dr. Harald Gruber, (European Investment Bank): “Access regulation and incentives for investment in alternative broadband infrastructure”
- Prof. Mark Armstrong, (University College of London): “Mobile call termination”
- Prof. Reuben Gronau, (Hebrew University): “Regulation—the corridor to liberalization. The experience of the Israeli telephone market”
- Prof. Jay Pil Choi, (Michigan State University): “Bundling and competition”

La CMT mantiene también un acuerdo de colaboración con el Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos, que organiza el Departamento de Política Económica de la Universidad de Barcelona. Se trata de una colaboración que se inició en la primera edición de este Máster en 2001 por la que el personal de la CMT imparte sesiones en el bloque dedicado a “Regulación de las telecomunicaciones” y recibe a becarios del Máster para una estancia de varios meses en la propia CMT, donde desarrollan prácticas. Es una cooperación muy atractiva dado que la mayor parte de los asistentes al Máster son técnicos que trabajan en órganos reguladores en América Latina y que tienen, por tanto, una experiencia en el sector que pueden contrastar con la realidad que observan en España y en la UE.

La CMT mantiene acuerdos de colaboración con varias instituciones para ofrecer a recién licenciados o estudiantes de posgrado la realización de prácticas en alguno de los servicios que componen la CMT. En 2007 se profundizó la relación con la Universidad Pompeu Fabra y la Universidad de Barcelona, con las que se habían firmado acuerdos para la obtención de becarios en 2006.

Durante 2007 la CMT recibió un total de diez becarios, participantes la mayoría del programa de la Fundación Universidad-Empresa, bajo el cual los licenciados siguen un curso de posgrado y desarrollan a la vez prácticas en una institución durante 12 meses. Cinco becarios estuvieron en la Dirección de Estudios, tres en la de Administración, uno en el Área de Sistemas y uno en la de Comunicación.

Por último, en el mes de julio de 2007 la CMT y LocalRet, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y la Universidad Internacional

Menéndez Pelayo (UIMP), organizaron el II Encuentro sobre Telecomunicaciones y Gobiernos Locales: Infraestructuras y Servicios. En este curso se trató la incidencia de las iniciativas públicas locales en el ámbito de las telecomunicaciones, la gestión del territorio y el espacio urbano y las relaciones entre ayuntamientos y operadores.

5.2. Internacionales

En 2007 la CMT desarrolló una intensa labor en el ámbito internacional mediante su participación en numerosos grupos de trabajo, seminarios y foros tanto dentro de la Unión Europea como en otros escenarios. El grueso de la actividad internacional de la CMT consistió en la cooperación con la Comisión Europea y en la participación activa en el Grupo de Reguladores Europeos (ERG) y en el Grupo de Reguladores Independientes (IRG).

Históricamente, América Latina es otro de los focos de interés para la CMT. Durante 2007 se realizaron diferentes actividades de cooperación junto con el grupo de reguladores latinoamericanos (Regulatel). En este sentido, hay que resaltar el papel de la CMT como puente entre el I/ERG y Regulatel. Fruto de esa labor de intermediación son los encuentros de alto nivel entre estas organizaciones que se desarrollan periódicamente.

5.2.1 Unión Europea

a) Comisión Europea (CE)

En marzo de 2008 la Comisión Europea publicó el XIII Informe de Implementación del Marco Regulador. Tal y como recoge dicho informe, la CMT, tras completar la revisión de los mercados relevantes en 2006, se ha centrado en la efectiva implementación de las obligaciones reguladoras en 2007.

En 2007 la CMT notificó a la Comisión Europea las siguientes medidas: la obligación de acceso mayorista a la línea telefónica; la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España; la designación de Yoigo como operador con PSM y la definición de los mercados de terminación de llamadas vocales en las redes móviles individuales de los operadores móviles virtuales completos.

Por otra parte, a lo largo de 2007 la CMT participó en las reuniones preparatorias del Reglamento sobre Itinerancia Internacional, adoptado por la Comisión Europea en junio de 2007.

b) Grupo de Reguladores Europeos (ERG) y Grupo de Reguladores Independientes (IRG)

Para asistir en la creación de un mercado interior de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, y en la aplicación coherente del marco regulador en la Unión Europea, el ERG y el IRG se han constituido como grupos de coordinación y cooperación entre las autoridades nacionales de regulación (ANR) de los distintos Estados miembros y como vehículo de comunicación entre las ANR y la Comisión Europea.

El IRG se creó en 1997 como un grupo de intercambio de experiencias entre las ANR. A diferencia del ERG, el IRG se constituye como un foro “no oficial” de ANR en el que se abordan discusiones estratégicas sin la presencia de la Comisión Europea.

Por su parte, el ERG fue creado por una decisión de la Comisión Europea de 30 de julio de 2002 como parte del proceso de adopción del marco regulador. Tiene encomendada la misión de asesorar y asistir a la Comisión Europea en cualquier materia relacionada con servicios y redes de comunicaciones electrónicas, y de servir de interfaz entre ésta y las ANR. Por tanto, la Comisión Europea acude a las reuniones celebradas por el ERG y puede participar en sus grupos de trabajo.

En 2007 el I/ERG dio la bienvenida a las ANR de Bulgaria y Rumanía como nuevos miembros y a la de la Antigua República Yugoslava de Macedonia como observador.

Tanto las actividades del ERG como del IRG se estructuran en reuniones plenarias, en reuniones de la *Contact Network* y en *Project Teams*. Para la ejecución del programa de trabajo de 2007, el I/ERG acordó una estructura de trabajo constituida por 18 *Project Teams* que se centran en el análisis de los temas de interés para el sector, como por ejemplo, las redes de nueva generación, la itinerancia internacional o la voz sobre IP.

El programa de trabajo de 2007 se centró en la armonización, mediante la identificación de temas clave sobre los cuales se deben elaborar posiciones comunes.

De hecho, el ERG aprobó en 2007 tres posiciones comunes: mejores prácticas en los regímenes reguladores en el mercado de acceso mayorista al bucle desagregado (WLA), en mercado de acceso bitstream (WBA) y re-

gulación sobre VoIP. A finales de noviembre se cerró el proceso de consulta de la posición común sobre obligaciones específicas en el mercado de líneas alquiladas. En diciembre se abrió otra consulta pública del borrador de la posición común sobre la regulación de las tarifas de terminación para los mercados fijo y móvil.

El ERG publicó una serie de opiniones sobre temas clave de interés para el sector, como el borrador de la Recomendación sobre mercados relevantes de la Comisión Europea, las redes de acceso de nueva generación y la separación funcional.

En enero de 2008, el ERG presentó unas directrices dirigidas a usuarios y operadores que servirán como una guía para la interpretación y aplicación del Reglamento sobre Itinerancia, y el primero de los informes semestrales a la Comisión Europea para la evaluación del grado de cumplimiento del reglamento.

Esta tendencia a la armonización recogida en las posiciones comunes y en el Reglamento sobre Itinerancia puede observarse también en el informe del ERG sobre la aplicación de las metodologías de regulación contable en Europa, publicado en junio de 2007.

b.1. Actividad de la CMT en el marco del I/ERG

En 2007 la CMT adoptó un carácter significativamente activo que se concretó en el ejercicio de nuevas responsabilidades dentro del I/ERG. En este esfuerzo, la CMT apoyó la tarea desempeñada por la Secretaría del IRG y, de esta manera, a principios de 2007 entró a formar parte de ella.

Respecto a los grupos de expertos, esta actividad reforzada se tradujo en la asunción de la presidencia (o copresidencia) de la CMT de tres *Project Team* (PT) de especial relevancia:

- *Convergence* PT. En el seno de este *Project Team* la CMT se encargó de dirigir, coordinar y redactar el informe titulado “Convergencia: retos para los reguladores”, sobre el impacto de la convergencia de servicios sobre el usuario y sobre la actividad de las ANR. Este documento fue aprobado en la reunión plenaria del I/ERG de Gotemburgo (Suecia) a finales de febrero de 2008.

- *Remedies/Consistency* PT. El objetivo final de este grupo es el incremento y la armonización de las políticas reguladoras de los distintos Estados miembros.

Los objetivos más específicos son los siguientes: la coordinación de las actividades de los restantes grupos, el seguimiento de las distintas posiciones comunes adoptadas por el I/ERG y la identificación de buenas prácticas. Este grupo ha realizado durante 2007 el primer ejercicio de control y seguimiento de las posiciones comunes, mediante el análisis de su implementación en los mercados de acceso mayorista al bucle desagregado y de acceso indirecto.

- *Benchmark* PT. Este grupo tiene como objetivo la realización de comparativas internacionales sobre temas clave que puedan servir de apoyo para el trabajo de otros grupos y proporcionen un análisis evaluativo de la situación del mercado.

En el ámbito bilateral, cabe destacar las reuniones entre el Consejo de la CMT y el Consejo del regulador italiano AGCOM y la reunión con el regulador francés ARCEP, ambas celebradas en febrero. En mayo se recibió una visita del regulador de Islandia, PTA.

b.2. Futuro del I/ERG

En cuanto al debate sobre el futuro institucional del ERG, abierto en 2006, este foro apostaba por la continuidad del modelo de cooperación entre reguladores europeos existente hasta la fecha que la Comisión Europea, en su propuesta de nuevo marco normativo presentada en diciembre de 2007, pretende reemplazar mediante relaciones bilaterales de cada país con una nueva agencia central denominada ETMA.

Entre las propuestas presentadas por el ERG a la Comisión Europea en la mencionada carta figuran: el empleo del ERG como verdadero órgano consultivo de la Comisión Europea, la colaboración ERG-Comisión Europea en la elaboración de medidas tales como Recomendaciones y Directrices, y la implicación de la Comisión Europea en el desarrollo del programa de trabajo del ERG para asegurar la inclusión de sus prioridades en la agenda del ERG.

c) Comité de Comunicaciones Europeas (CoCom)

El Comité de Comunicaciones Europeas (CoCom) se creó en 2002 en el contexto del nuevo marco regulador para las comunicaciones electrónicas con el objetivo de reemplazar al Comité ONP y al Comité de Licencias, constituidos por el paquete regulador de telecomunicaciones de 1998.

La tarea del CoCom es asistir a la Comisión Europea en el desarrollo de sus competencias bajo el nuevo marco y en la regulación del dominio de primer nivel “.eu”. Pretende, además, ser una plataforma de intercambio de información sobre el desarrollo del mercado de comunicaciones electrónicas y de las actividades reguladoras.

A lo largo de 2007, el CoCom se reunió en cinco ocasiones. Las sesiones se centraron en la revisión del marco regulador, el Reglamento sobre Itinerancia, los servicios móviles por satélite, la televisión móvil y la propuesta de la Comisión Europea, recogida en la nueva Recomendación de mercados, de diciembre de 2007, de suprimir el mercado del conjunto mínimo de líneas alquiladas.

5.2.2. América latina

Desde sus inicios, la CMT colabora con reguladores nacionales fuera del ámbito europeo. Entre ellos, destacan los reguladores latinoamericanos, con quienes ha establecido y mantenido una intensa cooperación bilateral y multilateral, cumpliendo así con el objetivo prioritario de servir de cauce entre ambos continentes y facilitar el intercambio de experiencias y criterios.

a) Regulatel

La cooperación de la CMT con América Latina se articula principalmente a través del diálogo con el Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), que agrupa a las autoridades reguladoras de 19 Estados latinoamericanos y en el que España participa en calidad de observador. La misión de este grupo, constituido en 1998, es fomentar la cooperación y coordinación de esfuerzos y promover el desarrollo de las telecomunicaciones en América Latina.

La CMT mantiene una relación activa con los miembros de Regulatel y a su vez actúa como puente de comunicación entre el I/ERG y dicho grupo. En julio de 2007 la CMT acogió por primera vez la celebración de la VI Cumbre de Presidentes de Reguladores Europeos y Latinoamericanos y del IV Seminario de Alto Nivel I/ERG Regulatel con el título “Mejores prácticas: éxitos, retos y dificultades regulatorias. Aprendiendo juntos”. En esta cuarta edición, acudieron, además de diversos expertos de cada regulador, miembros de la Comisión Europea y de la Unión Internacional de Telecomuni-

caciones (UIT). Entre los temas debatidos destacaron el proceso de convergencia, la banda ancha y redes de nueva generación, el modelo de costes de interconexión o la implantación de la TDT.

La Cumbre de Presidentes finalizó con una declaración conjunta I/ERG-Regulatel que aboga por la independencia de las autoridades nacionales de regulación y apuesta por la estabilidad y la coherencia reguladora a fin de asegurar la libre competencia y garantizar las inversiones.

La CMT también participó en la X Cumbre de Reguladores y Operadores Regulatel-Ahciec (Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones) que se celebró en julio en Madrid bajo el lema "Armonización y universalización". En el marco de dicho encuentro, la CMT y Ahciec firmaron un convenio para afianzar la colaboración entre ambos organismos mediante la celebración de cursos, seminarios y mesas redondas. Anteriormente, en febrero, la CMT había participado en el I Foro Iberoamericano de Convergencia (FIC) organizado por Ahciec en Colombia.

La relación activa entre la CMT y Regulatel también se plasma en la participación de la CMT en los grupos de trabajo de Regulatel. En concreto, en marzo y octubre de 2007, la CMT participó en el II y III Taller Metodológico del Sistema de Indicadores Regionales de Telecomunicaciones (Sirtel), celebrados en México y Colombia y organizados por el Grupo de Trabajo de Regulatel sobre Indicadores Regionales. Este grupo de trabajo persigue la armonización de los indicadores de telecomunicaciones integrando estadísticas comparables y fiables que permitan comparar el desarrollo del sector de las TIC de los países miembros y la efectividad de las medidas reguladoras.

b) Cooperación bilateral

La cooperación bilateral entre la CMT y los Estados latinoamericanos se plasma en la celebración de reuniones y visitas entre representantes de las autoridades reguladoras de telecomunicaciones de diferentes países.

En abril, una delegación del regulador de las telecomunicaciones en México (Cofetel), compuesta por su presidente, un comisionado y un director general, visitó la CMT para recibir un seminario de diez horas de duración a cargo de la Dirección Técnica sobre el proceso de portabilidad numérica (fija y móvil) en España

y aprender de la dilatada experiencia de la CMT en este campo. En septiembre, la CMT recibió otra visita de México, esta vez de una delegación de la Secretaría de Comunicaciones.

La CMT pretende reforzar su colaboración con Regulatel a través del establecimiento de pasantías profesionales que permitirían a expertos de entes reguladores latinoamericanos realizar unas prácticas remuneradas en la CMT. Este sistema de colaboración se pondrá en marcha a lo largo de 2008.

5.2.3. Otros organismos internacionales

En el año 2007 la CMT siguió la actividad de aquellos organismos internacionales que llevan a cabo una labor en el ámbito de las comunicaciones electrónicas, ya sea desde una perspectiva de regulación o de estandarización:

a) Plataforma Europea de Autoridades Reguladoras (EPRA)

Esta plataforma agrupa a 49 autoridades reguladoras independientes con competencias en el sector audiovisual de 41 países europeos. Fundada en 1995, la EPRA fomenta el intercambio de información entre sus miembros y el análisis de los principales problemas que se plantean en el sector audiovisual a escala europea desde el punto de vista regulador.

b) Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Esta organización internacional, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, fue creada en 1865 como foro de coordinación entre gobiernos y el sector privado, en el ámbito de las redes y servicios de telecomunicaciones.

Cada año la UIT estudia las tendencias y últimas evoluciones en las TIC a nivel mundial. En diciembre, la CMT participó con una presentación sobre los indicadores de convergencia en la Sexta Reunión Mundial de Indicadores de Telecomunicaciones, celebrada en la sede de la UIT en Ginebra.